

II.2. Acceso de extranjeros a bienes inmuebles: primeros testimonios (siglos VIII-V a.C.)*

Adrià Piñol Villanueva

Universidad Autónoma de Barcelona

adria.pinol@uab.es

Resumen

En este estudio se recogen y analizan los testimonios literarios y epigráficos de época arcaica e inicios de la clásica sobre el acceso, en diferentes grados, a bienes inmuebles por parte de población de origen foráneo. En un primer bloque se estudia la concesión honorífica de tierras a individuos extranjeros, bien atestiguada ya en los poemas homéricos, trazando su evolución hasta la formalización del privilegio de *énktesis* en la segunda mitad del siglo V a.C. A continuación, se analizan los primeros casos de acceso a bienes raíces por grupos de población extranjera, explicables a menudo por la necesidad de repoblación de la comunidad otorgante.

Palabras clave: propiedad/posesión de la tierra; *énktesis*; *xénos* «extranjero»; épica griega arcaica; epigrafía griega arcaica.

Abstract. *Access to real estate by foreigners: the first attestations (8th - 5th cent. BC)*

The paper collects and discusses the literary and epigraphic evidence, from the archaic age to the beginning of the classical period, for the access in different degrees to real estate by foreign born population. The first part of the study deals with the honorific land grants to foreign individuals, already well attested in the Homeric Poems, tracing its evolution up to the formalization of the *énktesis* privilege. The second part focuses on the earliest cases of access to real estate by large groups of foreign population, which are usually explained by the granting community's need of repopulation.

Keywords: land ownership/land tenure; *énktesis*; *xénos* «foreigner»; archaic Greek epic; archaic Greek epigraphy.

* Este trabajo ha sido elaborado durante el periodo de disfrute de una Beca de Formación de Profesorado Universitario (FPU) del Ministerio de Educación, y dentro del Proyecto de Investigación 2009 SGR 1030 «Institucions i mites a la Grècia antiga: estudi diacrònic a partir de les fonts gregues». Agradecemos a la profesora Rosa-Araceli Santiago sus valiosas observaciones y sugerencias, así como a Cristian Oró, colaborador externo del Grupo de Investigación bajo cuyos auspicios se ha llevado a cabo esta publicación colectiva, sus observaciones jurídicas sobre las distintas modalidades de acceso a bienes raíces, las cuales han resultado de gran ayuda para una mayor precisión en nuestro análisis.

1. Introducción

La propiedad de bienes inmuebles, es decir, casa y tierras, era en la antigua Grecia uno de los aspectos más identificativos de los auténticos ciudadanos. Prueba de ello son los numerosos compuestos formados sobre términos con el significado de «tierra» que, en la literatura y la epigrafía de época arcaica y clásica, aluden a la población nativa, al ciudadano, por oposición al extranjero. Ya se ha visto la designación ἔνδημος (formado sobre δῆμος, originariamente las tierras de cultivo de la comunidad y por extensión su población) con que Hesíodo aludía a los locales por oposición a los *xénoi*¹, o los nombres aún más diáfanos γαμόρος, γαιονόμος, ἔγγαιος y ἐγγώριος, compuestos todos ellos sobre γαῖα > γῆ «tierra» o χώρα «territorio», utilizados varias veces en *Las suplicantes* de Esquilo como sinónimos de πολίτης «ciudadano»². No obstante, ya desde los archivos en Lineal B del II milenio a.C., se dan casos de acceso en distintos grados a este tipo de bienes por parte de población de origen foráneo. Es más, el análisis pormenorizado de los textos, que aquí limitaremos a los testimonios literarios y epigráficos de época arcaica e inicios de la clásica, parece indicar que no se trataba de hechos aislados, sino relativamente habituales y con una cierta variabilidad.

2. Concesión honorífica de tierras a extranjeros: del testimonio homérico a la *énktesis*

2.1. La épica griega arcaica

Los poemas homéricos recogen varios ejemplos de concesión de bienes inmuebles a foráneos. Se trata, en su mayoría, de donaciones de tierras a extranjeros de origen noble, pertenecientes a las élites de sus respectivas patrias pero asimilados, como veremos, a la comunidad de acogida.

Es cierto que la naturaleza literaria y la larga transmisión manuscrita de los textos de la épica arcaica cuestionan su fiabilidad como testimonios —en contraste, por ejemplo, con las fuentes epigráficas, documentos inmediatos y, en el caso de las de contenido jurídico, precisas en los pormenores legales—. Por otra parte, el largo proceso de gestación de los poemas homéricos, que remonta a una larga tradición oral iniciada en los últimos siglos del II milenio y que sigue incor-

1. Cf. PIÑOL I.3, § 2.3, esp. n. 19 en esta monografía. ἔνδημος vuelve a aparecer en Teognis (1.793), en un pasaje de clara inspiración hesiódica. De formación análoga son δημότης en Tirteo (fr. 4 West) y Píndaro (*N.* 7.65), quien también documenta la forma ὁμόδαμος (*O.* 9.44, 466; *I.* 1.30).
2. Cf. SANTIAGO en el capítulo I.4, § 4.2 de esta monografía. La mención más antigua del término γαμόρος se da en una inscripción de la región de Siracusa de ca. 490-80 a.C. (cf. infra § 3.2.5). ἐγγώριος, atestiguado en Safo (fr. S261 a1.10), aparecería ya en Hesíodo (*Op.* 344, cf. la argumentación de WEST [1978, *ad loc.*] descartando la lectura alternativa ἐγκόμιον de algunos manuscritos), utilizado allí en su sentido primario: «si sobreviniese un accidente (χρῆμα ἄλλο) en tu hacienda (ἐγγώριον)...». ἔγγαιος no se atestigua en autores anteriores, pero resulta destacable su uso técnico a partir del siglo IV, principalmente en epigrafía y en los oradores, como adjetivo complementando a κτήσεις/οὐσία/ὑπάρχοντα «propiedades, patrimonio» para designar «bienes inmuebles». γαιονόμοι es un *hapax* esquileo.

porando nuevos elementos hasta su fijación textual definitiva o cuasi-definitiva en época pisistrática, imposibilita cualquier identificación con una sociedad, una época o una geografía precisas. No obstante, existe actualmente un cierto consenso entre los estudiosos de que, aun emplazados en un marco heroico y mítico para lograr la necesaria impostación épica, muchos de los aspectos sociales, políticos y económicos concretos reflejados en los poemas homéricos corresponderían a la sociedad griega de finales de la época oscura e inicios del arcaísmo contemporánea del aedo/poeta responsable de su primera fijación en la forma más o menos definitiva en la que nos han llegado³. Probablemente sería este el caso de los detalles y las alusiones fugaces a la cuestión del disfrute y régimen de la tierra, señal de que no era una problemática ajena al auditorio. Pasemos al comentario de los pasajes en cuestión:

2.1.1. Según el relato de Diomedes (*Il.* 14. 113-132), su padre Tideo, miembro de la dinastía real de Calidón, en Etolia, abandonó su patria⁴ y «se asentó en Argos tras andar errante» (Ἄργεϊ νόσθη / πλαγχθεῖς 119s.). Allí «desposó a una de las hijas de Adrasto y habitaba un palacio rico en recursos; tenía abundantes labrantíos productores de trigo y numerosas hileras de árboles alrededor, y también muchos rebaños» (Ἀδρήστοιο δ' ἔγημε θυγατρῶν, ναῖε δὲ δῶμα / ἀφνειὸν βιότοιο, ἄλις δὲ οἱ ἦσαν ἄρουραι / πυρόφοροι, πολλοὶ δὲ φυτῶν ἔσαν ὄρχατοι ἄμφις, / πολλὰ δὲ οἱ πρόβατ' ἔσκε vv. 121-124).

2.1.2. Un caso parecido se plantea en *Od.* 7. 308-315: Alcínoo, gratamente sorprendido por la dignidad del forastero errante (Odiseo) a quien acaba de brindar acogida en palacio, le expresa el deseo de que permanezca en Esqueria y tome por esposa a su hija Nausicaa (v. 313s.). De este modo, añade, «yo te daría casa y propiedades, si quisieras quedarte» (οἶκον δὲ κ' ἐγὼ καὶ κτήματα δοίην, / εἴ κ' ἐθέλων γε μένοις v. 314s.)⁵.

En ambos casos se trata de foráneos que, tras el abandono forzoso de su patria de origen⁶, hallan acogida hospitalaria en la corte del soberano de otra comunidad quien, finalmente, los integra en su linaje concediéndoles la mano de alguna de sus hijas. El extranjero, «naturalizado» por vía del matrimonio mixto, pasa pues, de acuerdo con su nueva condición, a gozar de vivienda y tierras en su nueva patria.

3. Reciente revisión de la cuestión en RAAFLAUB (2006: pássim, esp. 455-459).

4. Según fuentes literarias posteriores (e.g. Hes. fr. 10a, 55ss.), había sido expulsado de Calidón, donde reinaba su padre Eneo, por asesinar a un familiar. Adrasto, rey de Argos, le ofreció asilo acogiéndolo como huésped. Aunque Homero no pormenoriza en los detalles es muy verosímil que tuviera *in mente* esta misma versión: cf. JANKO (1994: 163-64).

5. Si bien en Homero, y en general en la literatura y epigrafía arcaicas, el plural κτήματα designa indistintamente bienes muebles e inmuebles, el resto de ejemplos homéricos en que se da la enumeración trimembre *esposa-tierras-casa* inclina a ver en estos κτήματα una alusión a tierras: cf. *infra* § 3.1.2.

6. A menudo por motivos políticos (conflictos dinásticos, etc.) o cualquier tipo de transgresión, real o figurada, del orden cívico (como el asesinato de un compatriota). En el caso de Odiseo, por el castigo de Poseidón.

2.1.3. Otro caso aparentemente afín se da en la digresión sobre Belerofonte (*Il.* 6. 155-211) en boca de su nieto Glauco, soberano licio aliado de los troyanos. Según el relato de este, Belerofonte, originario de Éfira (Corinto), fue desterrado del territorio de los argivos⁷ por Preto, rey de Argos, quien lo envió a la corte de su suegro, el soberano de Licia, con una tablilla que contenía instrucciones de dar muerte al héroe. El rey licio «le hospedó durante nueve días» (έννήμαρ ξείνισσε v. 174), al término de los cuales solicitó leer la misiva de Preto. Mas, una vez enterado de su contenido, temeroso de transgredir los vínculos de hospitalidad que le impedían dar muerte personalmente a su huésped⁸, impuso a Belerofonte arduas pruebas con la convicción de que perecería, tales como el enfrentamiento con la Quimera y con las tribus de los sólimos y las amazonas (vv. 179-186). Al ver que el héroe resultaba vencedor, percatado de su ascendencia divina, le honró con los siguientes privilegios (vv. 192-195):

αὐτοῦ μιν κατέρυκε, δίδου δ' ὃ γε θυγατέρα ἦν,
δῶκε δέ οἱ τιμῆς βασιληίδος ἤμισυ πάσης·
καὶ μὲν οἱ Λύκιοι τέμενος τάμον ἔξοχον ἄλλων,
καλὸν φυταλιῆς καὶ ἀρούρης, ὄφρα νέμοιτο.

«Allí lo retuvo, le ofreció a su propia hija como esposa y le dio la mitad de toda su dignidad real. Los licios por su parte acotaron para él una parcela excelente, fértil para plantaciones y labranza, para que la cultivase.»

Se repite aquí el patrón de emigración forzada, acogida hospitalaria del forastero por el soberano local e integración del huésped en la dinastía reinante. En este caso, no obstante, a diferencia de los ejemplos anteriores, el otorgante último de las tierras no es el soberano a título individual, sino la comunidad toda de los licios (οἱ Λύκιοι). Para vislumbrar las implicaciones más amplias de ello, resulta de gran interés comparar este pasaje con otros dos de la *Iliada*: 20. 178-186 y 9. 574-580.

En el primero, Aquiles interroga a Eneas acerca de su inusitado arrojío en el campo de batalla: ¿tal vez desea matar a Aquiles «con la esperanza de reinar sobre los troyanos con la dignidad de Príamo» (ἐλπόμενον Τρῶεσσιν ἀνάξειν... τιμῆς τῆς Πριάμου v. 80s.)? ¿O bien, según palabras textuales de Aquiles, «los troyanos han acotado para ti una parcela excelente, fértil para plantaciones y labranza, para que te beneficies de ella si me matas» (ἦ νύ τί τοι Τρῶες τέμενος τάμον ἔξοχον ἄλλων, / καλὸν φυταλιῆς καὶ ἀρούρης, ὄφρα νέμῃαι, / αἶ κεν ἐμὲ κτείνῃς; vv. 184-186)? Nótese el patrón formular común de estos versos y los del pasaje de Belerofonte.

En el segundo caso se trata de Meleagro, hijo del rey de Calidón, quien, dominado por la ira, se había retirado de la guerra que enfrentaba a sus compatriotas etolios con los curetes. A fin de lograr su reincorporación al combate, los nota-

7. Adonde, según fuentes literarias posteriores, había emigrado en busca de expiación por un crimen de sangre cometido en su patria, Éfira.

8. Para el análisis de las implicaciones de la *xenia* en este pasaje, cf. SANTIAGO en el capítulo I.2, § 2.3. de esta misma monografía.

bles etolios (γέροντες Αἰτωλῶν v. 574) le prometieron un «gran obsequio» (μέγα δῶρον v. 576): «donde estaba la llanura más fértil de la amable Calidón, allí le invitaron a elegir una parcela espléndida de cincuenta yugadas, para que acotase una mitad de viñedo y la otra de llano para el cultivo de cereales» (ὀππὸθι πῖοτατον πεδίον Καλυδῶνος ἐραννῆς, / ἔνθά μιν ἤνωγον τέμενος περικαλλές ἐλέσθαι / πεντηκοντόγυον, τὸ μὲν ἥμισυ οἰνοπέδοιο, / ἥμισυ δὲ ψιλὴν ἄροσιν πεδίοιο ταμέσθαι vv. 577-580).

Resulta claro, en ambos casos, que la concesión de tierras por la comunidad (Τρῶες) —o más concretamente por sus representantes (γέροντες Αἰτωλῶν)— se efectúa a título de recompensa o gratificación por un servicio de carácter defensivo prestado a la ciudad. Verosíblemente también deba entenderse así el pasaje de Belerofonte: la cesión de un predio por parte de los licios no se explicaría (sólo) por su incorporación al linaje real, sino más bien como reconocimiento público a sus hazañas, por haber liberado el país de Licia de la monstruosa Quimera y de las tribus invasoras de los sólimos y las amazonas⁹. Así pues, el análisis conjunto de estos tres pasajes atestiguaría ya una cierta regulación pública e institucional de la adjudicación honorífica de tierras¹⁰, que la comunidad puede asignar tanto a locales (pues Meleagro no es ningún forastero y posiblemente Eneas tampoco)¹¹ como a extranjeros.

Por otro lado, el hecho de que la distinción dependa, en último término, del conjunto de la población, parece apuntar a una propiedad pública o comunal, en origen, de dichas tierras¹². En cambio, del pasaje de Tideo, donde no se precisa quién otorga las fincas al foráneo asimilado, y del de Odiseo, en el que sólo se menciona al rey, no es posible colegir ningún indicio acerca de la procedencia o naturaleza previa de estas.

9. Así justifica también un grupo de escolios al verso 194 (b (BCE³), p. 165 ed. Erbse) la asignación de tierras al héroe: «puesto que gracias a él se habían liberado de los males, pues llevaban sufriendo numerosos males sin tregua de parte de sus vecinos» (ὡς τῶν δεινῶν δι' αὐτοῦ ἀπὴλλαγμένοι· πολλὰ γὰρ παρὰ τῶν γειτονοῦντων δεινὰ καθ' ἐκάστην ἔπασχον).
10. De especial relevancia es el caso de Meleagro: a pesar de ser hijo del rey, no es su padre quien resuelve la asignación de una amplísima finca, sino los notables etolios.
11. Eneas, caudillo de Dardania, ciudad vecina de Troya, comparte linaje y sangre con Príamo, pues ambos descenden de Dárdano, hijo de Zeus, fundador de Dardania «cuando todavía no existía la sagrada Ílion» (Il. 20. 216), la cual fue erigida posteriormente por su nieto Tros. Por otro lado, Eneas y su padre Anquises nunca son cualificados en la *Iliada* de «soberanos» o «reyes» de Dardania. ¿Sería ello indicio de un control efectivo de Dardania por parte de Príamo?
12. Para una visión general del régimen de la tierra en los poemas homéricos como reflejo de la realidad económica de la época oscura y altoarcaica, cf. RIDGEWAY (1885), con observaciones interesantes y aún válidas a pesar de que su interpretación general de una primitiva propiedad colectiva de la totalidad de las tierras cultivadas ha quedado desfasada; cf. más recientemente, FINLEY (1957) y DONLAN (1997: 654-63), ambos partidarios de un predominio claro de la propiedad privada. Respecto a la cuestión concreta del origen de estas parcelas otorgadas por la comunidad a «benefactores» eminentes, véanse las visiones divergentes de FINLEY (1957), HAHN (1977) y DONLAN (1989). En opinión del primero, se trataría de fincas privadas que han sido expropiadas, y a cuyos propietarios la comunidad compensaría de algún modo, mientras que, según HAHN, procederían de tierras comunales ya cultivadas. Más satisfactoria resulta, en nuestra opinión, la explicación de DONLAN, quien postula su segmentación a partir de las reservas de *ager publicus* no cultivado, es decir, las tierras aún sin roturar de los confines de la *chóra* cívica.

En todo caso, tanto las propiedades concedidas a estos «benefactores» como las de Tideo y, verosíblemente, las que recibiría Odiseo de permanecer en Esqueria, son acordes a su condición noble. Se trata siempre de vastos predios que destacan por su fertilidad y presentan un patrón de cultivo mixto, incluyendo grandes extensiones de labrantío así como selectos vergeles para la plantación especializada de árboles frutales, hortalizas y vid. Más concretamente, en los tres casos de gratificación por un favor de carácter estratégico-militar se explicita que se trata de un *τέμενος*, una extensión de terreno bien acotado (de *τέμνω* «segmentar»)¹³, término que en Homero alude mayoritariamente a las privilegiadas fincas o dominio oficial de un soberano o caudillo. Fincas que, a causa de su extensión y de los cultivos relativamente especializados que acogen, suelen requerir abundante mano de obra¹⁴, compuesta tanto por *θητες* «jornaleros» (también llamados *ἔριθοι*), individuos libres de las clases más desfavorecidas contratados a cambio de una soldada¹⁵, como por *δμῶες* «siervos», personal no libre casi siempre de origen extranjero, hecho prisionero en la guerra o comprado a mercaderes de esclavos.

2.1.4. Un detalle interesante: precisamente en el contexto de estas parcelas de la élite se atestigua un caso de acceso a bienes raíces por parte de foráneos (*Od.* 18.357-361) diametralmente opuesto a los de Tideo, Odiseo o Belerofonte. Se trata de la «oferta» que el pretendiente Eurímaco, miembro de una de las familias más distinguidas de Ítaca, hace al mendigo forastero (Odiseo) que acaba de llegar a palacio, burlándose de él:

ξεῖν', ἧ ἄρ κ' ἐθέλοις θητευέμεν, εἴ σ' ἀνελοίμην,
ἀγροῦ ἐπ' ἐσχατιῆς -μισθὸς δέ τοι ἄρκιος ἔσται-
αἵμασιός τε λέγων καὶ δένδρεα μακρὰ φυτεύων;
ἔνθα κ' ἐγὼ σῖτον μὲν ἐπηετανὸν παρέχοιμι,
εἷματα δ' ἀμφιέσαιμι ποσὶν θ' ὑποδήματα δοίην.

«Forastero, ¿querías acaso trabajar para mí, si yo te tomase a mi servicio, en un campo situado en los confines (de Ítaca) —el sueldo será suficiente— construyendo cercados y plantando altos árboles? En tal caso, yo te proporcionaré comida para todo el año, te facilitaré ropa y te daré calzado para tus pies.»

A diferencia de los temporeros de *Il.* 18.550-560, llamados para tareas puntuales como la siega o la vendimia, este eventual *θήξ* foráneo contratado para un trabajo de larga duración (el acondicionamiento de un terreno de difícil acceso, pro-

13. Nótese la fórmula etimologizante *τέμενος τάμω* (lit. «segmentaron un segmento de tierra») en los pasajes referidos a Belerofonte y Eneas.
14. Cf. DONLAN (1989: 139-41), quien relaciona la necesidad de abundante mano de obra para trabajar estas parcelas de las élites con el hecho de que solían hallarse en terrenos fértiles pero a menudo de difícil o imposible habilitación (zonas de llano pero muy húmedas y con necesidad de drenaje (cf. *infra* n. 53) o bien en áreas escarpadas), inaprovechables para la población con menos recursos.
15. Por ejemplo, los numerosos *ἀμαλλοδετήρες* «segadores» y *παῖδες δραγμαεῦοντες* «muchachos gavi-ladores» reunidos para la cosecha en el *τέμενος βασιλῆϊον* «finca real» representado por Hefesto en el escudo de Aquiles (*Il.* 18.550-560), o los *ἀμητήρες* «cosechadores» (*Il.* 11.67-69) que trabajan en el campo «de un rico propietario» (*ἀνδρὸς μάκαρος*).

bablemente sin roturar, y la plantación de árboles) pasaría verosímilmente a residir sobre el terreno mismo donde fuere destinado, gozando del derecho a cultivar, para consumo propio, una parte de este. A diferencia, pues, de la posibilidad de acceso a la propiedad de opulentas parcelas por parte de foráneos eminentes asimilados a la élite local, un extranjero humilde aspiraría tan sólo a la posesión en precario de dicho tipo de campos.

2.1.5. Otro testimonio de gran interés, complementario, en cierto modo, de los ejemplos homéricos de concesión honorífica de tierras a «benefactores» públicos, es el ofrecido por un fragmento del (pseudo-)hesiódico *Catálogo de las mujeres*¹⁶ (Hes. fr. 37. 10-15 M.-W.):

οἱ δὲ καὶ ἐς Ἄργος Προῖ[το]ν πά[ρα] δῖον ἴκοντο,
ἐνθά σφιν μετέδωκε
ἰφθ[ι]μος Προΐτορ κληῖρον []
ἰπποδάμοι τε [Βί]αντι [Μελάμποδι θ'
μαντοσύνης ἤσατ', ἐπεὶ εφ[]
ἦλοσύνην ἐνέηκε χολωσα[μεν-

«Ellos, pues, (llegaron) a Argos, a la corte del (divinal) Preto; allí les otorgó [...] el poderoso Preto un lote de tierra [...] a Biante, domador de caballos, y (a Melampo) [...] había curado con sus artes proféticas [...] airad(o/a), les había infundido un ataque de locura [...]»

A pesar de su estado fragmentario, gracias a las versiones del mismo episodio transmitidas por otras fuentes literarias, es posible reconstruir a grandes rasgos la historia recogida en estos versos: se trata de una de las hazañas de Melampo, médico-advino¹⁷ mítico que, llegado a Argos junto con su hermano Biante¹⁸, curó a las hijas del rey Preto del terrible ataque de locura infundido por una divinidad, por lo que ambos hermanos fueron generosamente recompensados por el monarca. Según el resto de variantes del mito, la remuneración habría consistido en la repartición del reino de Argos entre Preto, Melampo y Biante, después de que Preto les otorgara la mano de sendas hijas suyas, dato que, probablemente, también recogería el fragmento hesiódico. En todo caso, lo que sí queda explícito en el texto conservado es la asignación de un κληῖρος «lote de tierra» a ambos hermanos (o por lo

16. Poema épico más tardío, compuesto, muy probablemente, entre finales del siglo VII e inicios del VI a.C. y falsamente atribuido por la tradición posterior a Hesíodo.
17. Profecía y medicina aparecen estrechamente ligadas en época arcaica, sobre todo antes de Hipócrates.
18. Tanto los versos del fragmento hesiódico que preceden a los aquí citados, como sendos pasajes de la *Odisea* (11.287-297 y 15.225-242), refieren una aventura previa de Melampo que ya le había exigido partir «a tierra extranjera» (ἄλλων δῆμον *Od.* 15.228) —la ciudad tesalia de Filace— «tras abandonar su patria» (πατρίδα φεύγων) —Pilos— (ciudad que, no obstante, según Ferecides [F114 Fowler-Pàmias] y mitógrafos posteriores, sería en realidad patria adoptiva, pues hacen de Melampo hijo de Amitaón, y por tanto miembro de la dinastía real de Yolcos, en Tesalia). Nos hallamos, pues, ante un personaje que, al igual que Belerofonte, encarna en el imaginario mítico griego el paradigma de foráneo itinerante.

menos a Melampo)¹⁹, muy verosíblemente en pago por sus servicios como médico; detalle, por cierto, omitido por todas las fuentes posteriores²⁰.

A pesar de las semejanzas de fondo entre este pasaje y el de Belerofonte en la *Iliada*, es interesante reparar en una variación formal: mientras que allí se alude a un τέμενος, aquí se trata de un κλήρος, término que, atendiendo a su etimología, designa cualquier tipo de parcela fruto de una repartición equitativa del terreno y asignada a suertes, especialmente en contextos de colonización. Es posible que el *Catálogo de las mujeres*, posterior por lo menos en un siglo a los poemas homéricos, haya abandonado el uso arcaizante de τέμενος en su acepción de «finca regia» a favor de un término de uso común en la realidad política y económica del momento²¹.

La condición de Melampo, paradigma del «chamán» itinerante, remite sin duda al pasaje de la *Odisea* (17.382-387) en que se expone la conveniencia de solicitar los servicios de determinados especialistas foráneos que desempeñan profesiones de interés público para la comunidad, los llamados δημοεργοί, entre los cuales se cuentan, precisamente, «el adivino o el sanador de males» (μάντιν ἢ ἰητῆρα κακῶν v. 384). De hecho, los poemas homéricos brindan algún ejemplo más de migración de médicos-advinos a una comunidad distinta de la suya de origen, donde pasan a ejercer su profesión en beneficio de la población local²².

19. En uno de los dos pasajes de la *Odisea* citados en la nota anterior (15.225-242), se alude de forma indirecta al episodio de las Prétides (vv. 238-241), señal de que el auditorio conocía sobradamente la historia. La migración a Argos se explica «porque el destino era que se asentase allí para reinar sobre numerosos argivos» (τόθι γάρ νύ οἱ αἰσιμον ἦεν / ναιέμεναι πολλοῖσιν ἀνάσσοντ' Ἀργείοισιν v. 239s.), mencionándose únicamente su acceso a la propiedad de casa: «allí tomó esposa y se construyó un casalicio de elevado techo» (ἐνθα δ' ἔγημε γυναῖκα καὶ ὕπερφῆς θέτο δῶμα v. 241).
20. Hecho, a nuestro parecer, relevante, y que también sucede con las versiones del episodio de Belerofonte posteriores a la *Iliada*, de la pluma, sobre todo, de escoliastas y mitógrafos, que no mencionan ninguna asignación de tierras, lo que sugeriría que el detalle concreto de la gratificación con bienes raíces, probable alusión del poeta a la *realia* coetánea, no era considerado relevante para el desarrollo del mito.
21. Detallado análisis en ERDAS (1997). Añadimos nosotros como testimonio adicional de este traspaso terminológico unos versos de Píndaro (*O.* 13.60-62) referidos precisamente a Glauco, soberano licio nieto de Belerofonte, quien ante las tropas griegas «se vanagloriaba de contar, en la ciudad de Pirene (= Corinto), con el reino, la rica heredad y el palacio de su antepasado» (ἐξέυχετ' ἐν ἄσπεϊ Πειράνας σφετέρου πατρὸς ἄρχάν / καὶ βαθὺν κλᾶρον ἔμμεν καὶ μέγαρον). Los versos, además, plantearían una modalidad distinta de acceso a la propiedad inmueble por foráneos: el rey licio conservaría por herencia, en una ciudad extranjera, patria de su abuelo emigrado, la propiedad de los bienes que habían pertenecido a este.
22. Por ejemplo, Polifides, nieto de Melampo (*Od.* 15.252-255), quien «encolerizado con su padre, emigró a Hiperesia, donde residía y vaticinaba para todos los mortales» (ὄς ρ' Ὑπερησίηνδ' ἀπενάσαστο πατρὶ χολωθεῖς, / ἐνθ' ὃ γε ναιετάων μαντεύετο πᾶσι βροτοῖσι v. 254s.). Una trayectoria similar se intuye ya en la peripecia vital de Teoclímeno, hijo del anterior, quien acude como suplicante a Telémaco, huyendo de Argos por haber dado muerte a un compatriota (15.223-225, 256-286). Telémaco lo lleva consigo a Ítaca y, durante su estancia en la isla, hospedado ora en casa de Píreo, compañero de Telémaco, ora en el mismo palacio de Odiseo, ejerce tentativamente su profesión haciendo algunos vaticinios favorables a Telémaco (15.525-538) y Penélope (17.151-165), quienes le aseguran que, de cumplirse, conocería inmediatamente «su agradecimiento así como abundantes obsequios» (φιλότητά τε πολλὰ τε δῶρα 15.537 = 17.164). Otro posible ejemplo es el de Políido (*Il.* 13.663-672), que fuentes posteriores hacen descendiente de Melampo, y por ende, oriundo de Argos,

2.2. El testimonio complementario de Heródoto

La obra de Heródoto ofrece valiosos datos acerca de la Hélade del tardoarcaísmo. De especial interés para nuestro estudio son los casos atestiguados de concesión de bienes raíces a extranjeros pues, sumados a los de la poesía épica arcaica, ofrecen un cuadro coherente, permitiendo vislumbrar las principales pautas de evolución y progresiva institucionalización de la asignación honorífica de tierras al extranjero. Ello gracias no sólo a la diferente orientación y al lapso temporal que separa la obra de Heródoto de la épica arcaica, sino también a la diferencia cronológica interna de los propios hechos narrados, pretendidamente pertenecientes a un pasado mítico los de la épica, y a un ayer «histórico» y a menudo reciente los otros.

2.2.1. Un primer grupo de pasajes herodoteos es el referido a extranjeros que, en el marco de las guerras médicas (499-479 a.C.), destacan por sus hazañas bélicas en uno u otro bando. El caso más evidente es el de Antidoro de Lemnos (8.11), quien, durante la batalla naval de Artemisio (480 a.C.), aunque aliado de los persas (como muchas de las *póleis* griegas del Egeo oriental), «fue el único de los griegos aliados del Rey que desertó al bando griego» (μοῦνος τῶν σὺν βασιλεῖ Ἑλλήνων ἐόντων αὐτομολεῖ εἰς τοὺς Ἕλληνας). Los atenienses, del mismo modo que habían otorgado una recompensa (ἀριστήιον) al compatriota Licomedes, hijo de Escreo, por haber sido el primer griego en capturar naves enemigas, «le concedieron, por esta acción, un predio en Salamina» (οἱ Ἀθηναῖοι διὰ τοῦτο τὸ ἔργον ἔδωσαν [αὐτῷ] χῶρον ἐν Σαλαμῖνι). No es gratuito, por cierto, que el terreno concedido se hallase en Salamina²³: tras hacerse con el control definitivo de la isla (ca. 520 a.C.), largamente disputada con Megara, Atenas promovió a lo largo del siglo V la instalación de clerucos (κληροῦχοι), colonos a quienes el estado asignaba un κλῆρος «lote de tierra» y garantizaba la conservación (u obtención, en caso de no tenerla) de la ciudadanía ateniense²⁴.

Parcialmente afín es la peripecia de Metíoco, primogénito del general ateniense Milciades (6.41). Tras huir ambos del Quersoneso tracio (495 a.C.), donde Milciades había promovido en vano la sublevación de los tiranos jonios frente al paso de los persas por el Helesponto, la nave de Metíoco fue capturada por la flota fenicia, aliada de los persas. No obstante, Darío, quien admiraba el arrojo y temple

el cual «residía en una casa en Corinto» (Κορινθῶθι οἰκία ναίων v. 664); no obstante, es probable que se haya dado aquí una *contaminatio* con Polifides, cf. JANKO (1994: 128-29).

23. Vid. el sugerente estudio de MOGGI (1978) quien, a la luz del pasaje sobre Antidoro de Lemnos, reconstruye un episodio afín a partir del confuso testimonio de un escolio a Demóstenes 23.71 (*Lex. Patm.* p. 138 = p. 78 ed. Latte-Erbse): ca. 510-480 a.C., con la caída de la tiranía y el consiguiente advenimiento de la democracia en Atenas, se habría gratificado con la ciudadanía ateniense y un κλῆρος en Salamina a los asesinos de Mirrina, mujer de Hípias.

24. *IG I³ I* (ca. 508-500 a.C.), el decreto ático más antiguo conservado, regulaba, precisamente, la condición jurídica de estos clerucos en el marco de la nueva constitución clisténea. Aparte de su equiparación fiscal y militar con los atenienses que residían en la patria (l. 2s. τε]λεῖν [καθάπερ Ἀθη]νε]σι τελεῖν καὶ στρατ[ε]ύεσθ[αι] «paguen los mismos impuestos que pagarían en Atenas y participan en el ejército»), el texto parece imponer ciertas restricciones al arriendo de los κλῆροι por parte de los colonos, prohibiendo, tal vez, que se ausentase su propietario, con vistas a garantizar, así, la presencia continuada de población ateniense en la isla: cf. MOGGI (1981: 3 y nn. 24 y 25).

de Milciades, no sólo no infligió daño alguno a Metioco, sino que le «concedió numerosos bienes» (ἐποίησε... ἀγαθὰ συχνά): «le otorgó casa, propiedad y mujer persa» (οἶκον καὶ κτήσιν ἔδωκε καὶ Περσίδα γυναῖκα), de quien, por cierto, «tuvo hijos que se cuentan entre los persas» (ἐκ τῆς οἰ τέκνα ἐγένετο τὰ ἐς Πέρσας κεκοσμέαται).

2.2.2. Un segundo grupo de ejemplos es el correspondiente a adivinos y médicos de procedencia exterior gratificados públicamente con tierras no sólo por servicios puntuales prestados a la comunidad sino, de manera general, por el gran interés de su profesión para el bien colectivo. Destacamos en primer lugar la figura de Calias (5.44-45), adivino eleo de la prestigiosa estirpe de los Yámidas, el cual, durante la célebre contienda entre Síbaris y Crotona (ca. 510 a.C.), «participó en la guerra contra los sibaritas» (προσεπιλαβέσθαι τοῦ πρὸς Συβαρίτας πολέμου) en calidad de adivino del ejército de Crotona²⁵. Tras la derrota de Síbaris, los crotoniatas (οἱ Κροτωνιῆται) «le concedieron numerosas y escogidas fincas en el territorio de Crotona» (ἐξαίρετα ἐν γῆ τῇ Κροτωνιήτιδι πολλὰ δοθέντα), fincas que, a decir del historiador, «todavía poseían los descendientes de Calias» (ἔτι ἐνέμοντο οἱ Καλλιέω ἀπόγονοι) en su época.

Un caso parecido es el de Tisámemo, también Yámida (9.33-36). En vísperas de la batalla de Platea (479 a.C.), los espartanos, advertidos por el oráculo de Delfos de la excelencia mántica de Tisámemo, intentaron persuadirle con el pago de honorarios (μισθῶ) para que se uniese a los reyes espartanos colaborando en las operaciones militares del bando griego. Tras arduas negociaciones con los espartanos por la naturaleza del μισθός, Tisámemo logró imponer sus términos, sin duda más ambiciosos: la concesión de la plena ciudadanía esparciata tanto a él como, «en exactamente iguales condiciones» (ἐπὶ τοῖσι αὐτοῖσι λόγοισι 8.34), a su hermano Hegias (motivo, por cierto, que lleva a Heródoto a introducir, a modo de digresión comparativa, su propia versión del episodio mítico de Melampo y Biante). En su reiterativo énfasis de la naturalización de ambos hermanos²⁶, hecho insólito en la impermeable Esparta de la época²⁷, el histo-

25. Es muy frecuente en todas las etapas de la historia de Grecia la presencia de adivinos «oficiales», a menudo de procedencia extranjera, acompañando al ejército, cf. PRITCHETT (1979: 47-90). Entre finales del arcaísmo e inicios de época clásica el clan eleo de los Yámidas es muy representativo en este sentido: prácticamente todos sus miembros emigran a ciudades distintas. Véase LURAGHI (1997), quien reconstruye la peripecia vital de Agesias, destinatario de la *Olimpica* 6 de Píndaro: Yámida oriundo de la ciudad arcadia de Estinfalo (su padre, allí afincado procedente de Elea, habría desposado a una local), habría obtenido la ciudadanía siracusana tras participar en la «refundación» de la ciudad por iniciativa del tirano Gelón ca. 485-4 a.C.
26. Redundantemente destacado por Heródoto mediante distintas expresiones: Λακεδαιμόνιοι ἐποίησαντο λεωσφετέρον «los lacedemonios le hicieron conciudadano suyo», μιν πολιτήν σφέτερον ποιήσονται τῶν πάντων μεταδιδόντες «que le hicieran conciudadano suyo concediéndole todos los derechos», γίνεσθαι Σπαρτιήτην «devino esparciata», πολιτήην αἰτεομένους «reclamando la ciudadanía», γενόμενος Σπαρτιήτης «devenido esparciata», μόνοι δὲ δὴ πάντων ἀνθρώπων ἐγένοντο οὗτοι Σπαρτιήτησι πολιῆται «fueron estos las únicas personas en convertirse en ciudadanos para los esparciatas». Cf. TAITA (2001: 44-50).
27. No tan impermeable, tal vez, como aseguran las fuentes literarias: cf. § 2.3.2 y n. 35.

riador precisa que se les hizo «partícipes de todos los privilegios» (τῶν πάντων μεταδιδόντες) por lo que, muy verosímelmente, se les permitiría también el acceso a la propiedad de bienes inmuebles en Esparta (¿sólo el derecho de adquisición, o bien, como en la mayoría de ejemplos precedentes, tierras directamente concedidas por el Estado espartano?).

Por último, destaca la figura del médico Democedes de Crotona (3.131-132) quien, tras emigrar de su patria «afligido por la cólera que sentía hacia su irascible padre»²⁸, ejerció temporalmente en Egina, Atenas y Samos, hasta instalarse finalmente en la corte de Susa como médico personal de Darío. Mientras que «los egietas le remuneraron públicamente con un talento» (τάλαντου Αἰγινήται δημοσίη μισθοῦνται), los atenienses con cien minas y Polícrates, el tirano de Samos, con dos talentos, en Susa «tenía una casa muy amplia y se había convertido en comensal del Rey» (οἰκόν τε μέγιστον εἶχε καὶ ὁμοτράπεζος βασιλεῖ ἐγεγόνει).

Recapitulando: Los ejemplos épicos aluden a extranjeros de noble cuna cuyo acceso a la propiedad inmueble se explica, mayoritariamente, como derecho derivado de su plena naturalización en el seno de la élite local, dentro de la comunidad de acogida. No obstante, en los casos de Belerofonte y Melampo, aunque también se da tal integración en la dinastía reinante, las tierras otorgadas responden más bien a una gratificación de todo el cuerpo cívico por determinados servicios o favores prestados a la comunidad o a sus representantes; en el caso de Belerofonte, además, es explícitamente la colectividad quien decide la concesión.

El testimonio de Heródoto se muestra especialmente revelador en este sentido: todos los ejemplos de acceso a bienes raíces por un individuo extranjero en las *Historias* responden siempre a asignaciones honoríficas a benefactores foráneos, bien como premio por su comportamiento en la guerra, bien en retribución a sus servicios profesionales adivinatorios y médicos. No obstante, a diferencia de lo observado en los ejemplos épicos, no siempre queda explícito que la concesión de tierras o casa se acompañase de la naturalización del forastero, a pesar de que en la mayoría de casos este pasaría a afincarse en la comunidad que le honra²⁹. En los ejemplos de ámbito griego sí que podría inferirse la asimilación del foráneo en el cuerpo cívico, únicamente explicitada en el relato sobre Tisámeneo, cuyo caso, no obstante, es ligeramente distinto, puesto que no se le recompensa con tierras sino directamente con la plena ciudadanía espartana (lo que le autorizaría a acceder a la propiedad de suelo). Los ejemplos del ámbito persa, en cambio, plantean dudas al respecto: de los hijos de Metíoco, nacidos del matrimonio con una local, se subraya su condición de persas de pleno derecho, lo que podría sugerir que no fue este el caso del padre. Más dudoso es el afincamiento de Democedes en Susa: aunque el término ὁμοτράπεζος «comensal» designaba según Jenofonte (*Cyr.* 7.1.30)

28. Como en el caso del adivino Polífides de *Od.* 15.252-55 (cf. n. 22). ¿Recogería aquí Heródoto un motivo del relato popular?

29. Las concesiones se dan tanto en ámbito griego como persa. Nótese además el uso del étnico en plural cuando la comunidad otorgante cuenta con múltiples órganos representativos (οἱ Ἀθηναῖοι, οἱ Κροτωνῆται, Αἰγινήται, Σπαρτιῆται), frente a la designación única del Rey o el tirano en los regímenes autocráticos de Persia y su aliada Samos.

a los máximos comandantes y cortesanos, y por tanto sugeriría su plena naturalización, no es seguro que Heródoto lo utilizase en este sentido específico.

2.3. Los primeros testimonios epigráficos

2.3.1. Los testimonios epigráficos más tempranos de concesión honorífica de tierras a personajes de procedencia exterior datan del tardoarcaísmo, concretamente de la primera mitad del siglo V a.C. Destacamos en primer lugar una inscripción elea de ca. 500-475 a.C. (MINON 12 = NOMIMA I 21):

ἀ φράτρα τοῖρ Χαλαδρίορ : καὶ Δευ-
καλίῳνι . : Χαλάδριον ἔμειν αὐτὸν
καὶ γόνον , : Ϝισοπρόξενον , vacat
Ϝισοδαμιοργόν· τὰν δὲ γὰ[v]
ἔχῃν τὰν ἐν Πίσαι· αἱ δὲ
τις συλαίῃ, φέρῃν αὐτὸν
πο' τὸν Δία, αἱ μὲ δάμοι δοκέοι.

«Acuerdo entre los caladrios y Deucalión.

Que sea caladrio, tanto él como su descendencia, e igual a un próxeno y a un demiurgo. Que posea la tierra que se encuentra en Pisa. Si alguien se apropiase (de él o de sus bienes), desaparezca este ante Zeus, a menos que la comunidad resuelva lo contrario.»

La concesión de la ciudadanía caladria a Deucalión, personaje sin duda de origen extranjero a pesar de la ausencia de étnico que lo avale (omisión habitual en las inscripciones de época arcaica)³⁰, viene acompañada de la asignación de una finca en Pisa, región en cuyo territorio se hallaba el santuario de Olimpia y cuyo suelo (o por lo menos parte de él) parece controlar la *pólis* de los caladrios³¹, la cual formaría parte, a su vez, de la confederación elea³². Nótese también que el foráneo naturalizado devendría ciudadano no sólo de pleno derecho sino además de la clase privilegiada, pues se le garantiza la igualdad completa de derechos con los demiurgos, los altos magistrados de las ciudades eleas³³.

30. En efecto, en época arcaica el uso del étnico todavía no es sistemático, excepto en los casos en que las distintas comunidades entran en competición, como los concursos panhelénicos. Un caso afín es IG XII 549 (Eretria, ca. 475 a.C.), uno de los decretos de *proxenia* más antiguos conservados y, de tratarse de un foráneo, MINON 20 (Élide, ca. 475-50 a.C.), reconocimiento de ciertos derechos en materia jurídica al escriba Patrias, en todo caso un no ciudadano.
31. Únicamente atestiguada en este epígrafe, por lo que desconocemos el topónimo correspondiente al étnico.
32. Sobre la problemática en torno a la organización política de la Élide en época arcaica, cf. NAFISSI (2003: 23-55, esp. 43-44, con comentario de esta inscripción).
33. Un tanto problemática resulta la equiparación jurídica con el próxeno, pues ciudadanía y proxenia son, por definición, mutuamente excluyentes. No obstante, aunque en Atenas nunca se conceden conjuntamente, otras *póleis*, sobre todo a partir del siglo IV a.C., no discriminaban tanto entre los distintos privilegios, cf. OSBORNE (1981-83, vol. III-IV: 149). Según MINON (2007: 89) quizá debería verse aquí una alusión a la *proedria* en las competiciones locales y olímpicas, honor frecuente en las proxenías eleas y que, a diferencia del resto de privilegios asociados al título de próxeno

2.3.2. También de procedencia elea es la inscripción siguiente (MINON 16, ca. 475/450 a.C.), documento de reciente publicación:

τοὶ Φαλειῶι Ἀθανάδαν καὶ Φρίνωνα ἔθεαν κατὰ κάπογένειαν Φαλειῶ· κέν φυλὰν ἐνίμεν ὅποιαν λέν, καὶ τῶρ ἐπιρροικίας τῶρ ἐν Σπάρται κ'ἐν Εὐβοίαι κοιν-
ανέν καὶ τὰν θε(α)ρίαν δέκεσαι ΤΑΡ<ΕΟΙ[.]ΙΣΚΡΟ ἐπὶ τᾶμσον Ἀθα-
νάδαν καὶ Κικύσια. Ὁ δὲ πῖναξ ἄγαλμα τὸ Διός. *vacat*

«Los eleos han hecho eleos a Atenadas y Rinón, tanto a ellos como a su descendencia; que entren en la tribu que quieran. Que participen del asentamiento (eleo) en Esparta y en Eubea y que reciban a la delegación de teoros... [secuencia incomprendible] ...que Atenadas... la mitad... así como Kikysia. Esta tablilla es una ofrenda a Zeus.»

A diferencia del caso de Deucalión, a quien se naturaliza específicamente como caladrio (lo que podría dar a entender que obtiene también la ciudadanía federal elea), se concede aquí la ciudadanía elea a título hereditario a dos extranjeros cuya procedencia, en ausencia de étnico, viene implícitamente desvelada por la mención, en la l. 2, de su derecho a participar en la vida cívica de las comunidades o cantones eleos en Esparta y Eubea³⁴: Atenadas, pues, sería espartano y Rinón, eubeo. Aparte de atestiguar la presencia de una comunidad de origen eleo en Eubea y en la aparentemente impermeable Esparta de la época³⁵, la cláusula sugiere también que ambos personajes honrados seguirían residiendo en sus respectivas patrias y conservando sus respectivas ciudadanías de origen. Otro indicio a favor de tal suposición es su nombramiento como teorodocos, o anfitriones de los emisarios

(ἀτέλεια, ἄσολία...), no era inherente a la condición de ciudadano. Una tercera posibilidad pasaría por entender πρόξενος en su sentido menos habitual de magistrado local con competencias sobre los extranjeros, sentido atestiguado en inscripciones eleas del santuario de Olimpia.

34. El término ἐπιρροικία, del que la presente inscripción constituye el testimonio más antiguo, se da una única vez más en la conocida como «ley colonial de Naupacto» (*IG IX 1², 3, 718, ca. 500-460 a.C.*), aludiendo allí a la instalación en la ciudad de ἐπιρροικοὶ «colonos de refuerzo» (cf. infra § 3.2.3). Estos contingentes suplementarios, cuya llegada solía responder a la necesidad de repoblación de la *pólis* de acogida, eran a menudo asimilados en el seno del cuerpo cívico, aunque no siempre recibían los mismos privilegios que los ciudadanos de antiguo (cf. infra § 3.2). No obstante, ἐπιρροικός equivale en ciertas regiones, como la de dialecto noroccidental, al término μέτοικος del jónico-ático, es decir, no designa específicamente al «colono naturalizado» sino, de manera más genérica, a cualquier «extranjero afincado». De este modo, la ἐπιρροικία de nuestra inscripción aludiría, en el léxico administrativo de la Élide, a un grupo más o menos homogéneo de compatriotas afincados en otra comunidad a título de foráneos residentes: cf. ΤΑΙΤΑ (2001: 60-62). Del mismo modo que en Atenas se documentan grupos de extranjeros residentes cohesionados como asociaciones privadas de culto y a quienes la ciudad reconoce ciertos derechos en materia religiosa, por ejemplo mediante la concesión de *énktesis* colectiva para la construcción de un templo (cf. infra n. 64), el privilegio otorgado a Atenadas y Rinón de «participar» en estas comunidades eleas, sin peso político alguno puesto que sus miembros no gozarían de la ciudadanía del lugar de residencia, sería probablemente de naturaleza religiosa, tal vez permitiéndoseles la participación en algunos de sus cultos y ceremonias: cf. ΤΑΙΤΑ (2001: 64-73).

35. Vid. ΤΑΙΤΑ (2001: pássim, esp. 62-64) quien, poniendo en relación el testimonio aportado por el epígrafe con el pasaje de Heródoto ya examinado sobre la concesión de la ciudadanía esparciata al adivino eleo Tisámeno, cuestiona el supuesto hermetismo de Esparta en los siglos VI-V a.C.

(θεωροί) eleos llegados a Esparta o a Eubea para proclamar la tregua olímpica, pues el presupuesto jurídico básico para recibir tal mención honorífica era residir en la *pólis* de la que se era ciudadano natural. Ello sugeriría, pues, que, a diferencia de Deucalión, no se les otorga una ciudadanía efectiva sino potencial, de tal suerte que su afiliación oficial a una tribu, paso definitivo para formalizar la ciudadanía, tan sólo se efectuaría, a la práctica, caso de que decidieran afincarse en territorio eleo.

Sea como fuere, es posible que la concesión de la ciudadanía elea a Atenadas y Rinón se viese nuevamente acompañada de la cesión de tierras: la voz *Κικύσια* de la I.3 remite al topónimo *Κικύσιον*, listado por Estrabón (8.3.31-32) como una de las antiguas ocho *póleis* de la región de Pisa donde, como acabamos de ver, se situaba la finca concedida a Deucalión. El testimonio de algunos autores del siglo IV a.C. en adelante, según los cuales la región de Pisa o Pisátide habría constituido en origen un *éthnos* libre conquistado por los eleos ca. 570 a.C. para hacerse con el control de Olimpia, ha llevado a algunos estudiosos a ver en la entrega a Deucalión, y quizás a Atenadas, de tierras sitas en esta zona, un interés por parte de la confederación elea en promover la instalación de ciudadanos propios (tanto naturales como naturalizados) en suelo pisátide como política económica y «étnica». No obstante, el lapso cronológico entre el supuesto episodio militar y la fecha de ambos epígrafes, junto con la naturaleza tal vez espuria de dichas tradiciones, desaconsejan cualquier conclusión al respecto³⁶.

2.3.3. Otro ejemplo de interés viene recogido en una inscripción de Gortina (Creta) de inicios del siglo V a.C. (IC IV 64 = *NOMIMA* I 8):

Θιοί. Θυκάγαθαί. Δοριάν ἔδοξαν Διονυσ[ί]οι τῶι Κο[...]. . .
ἀρετᾶς ἐμ π[ο]λέ[μο]ι καὶ ἐ[μ]φεργεσίας ἔνεκα Γόρτυνος ἐπίπανσα
οἱ ἐν Ἀρλῶνι φοικίοντες ἀτέλειαν [πάντων ἄ]ρ[τ]ῶ [ι καὶ ἐσγόνους . . .
. . . . ρα]στίαν δίκαν καὶ φοικίαν ἐν Ἀρλῶνι ἔ-
νδος πύργου καὶ φοικόπεδον ἔκσοι γᾶν κ . . .
. . . . κον καὶ γ[υ]ν[α]σίω. vacat

«¡Dioses! ¡A la buena Fortuna! Gortina toda y los que habitan en Aulón han concedido como obsequio a Dionisio, hijo/oriundo de Co[...], por razón de su valor] en la guerra y sus favores para con la ciudad, la exención [completa] de impuestos tanto a él [como a sus descendientes, ...] la justicia propia del ciudadano, una casa en Aulón en el interior del recinto fortificado y un solar en el exterior [...] y del gimnasio (?).»

Dionisio, cuyo origen vendría tal vez indicado tras la mención del nombre, es honrado por la ciudad de Gortina, entre otros privilegios, con casa y tierra en el territorio de Aulón, probable comunidad dependiente de Gortina aunque con cierta entidad jurídica propia, como se desprende de la mención conjunta de «los que habitan en Aulón» y «Gortina entera» como refrendarios del decreto³⁷. Así pues,

36. Cf. en efecto, las atinadas reservas de NAFISSI (2003: 28-40, esp. 38), con recopilación y comentario de los diversos testimonios literarios y epigráficos sobre la Pisátide.

37. Para una propuesta de interpretación de la condición jurídica de estos aulonitas, véase PIÑOL III.2 §1 en esta monografía.

se ceden al extranjero honrado vivienda y solar fuera del núcleo urbano gortinio y de su *chóra* originaria, tal vez ya repartida prácticamente en su totalidad entre los locales.

A diferencia de las inscripciones anteriores, donde los extranjeros honrados son explícitamente naturalizados como eleos, el decreto de Gortina plantea ciertas dudas al respecto: tal como sugiere la mención en la l. 4 de la *φαστία δίκαι* (=ἀστέια δίκη) «justicia ciudadana»³⁸, el decreto se limita a conceder a Dionisio una cobertura jurídica idéntica a la del ciudadano, caso de acudir este a los tribunales de la ciudad como sujeto activo o pasivo de un proceso. A partir de la segunda mitad del siglo V a.C., cuando el concepto de ciudadanía —sobre todo en Atenas— adquiere una definición legal y administrativa precisa³⁹, la garantía de una cobertura jurídica idéntica a la del ciudadano no implicaba necesariamente la plena naturalización del foráneo⁴⁰. Ahora bien, en una fecha todavía temprana como la de este epígrafe, ¿conllevaría el amparo a la *φαστία δίκαι* la consideración de ἀστός de pleno derecho o supondría más bien un estatuto de foráneo privilegiado (muy próximo, a efectos prácticos, al de ciudadano)?

Sea como fuere, la naturaleza de los privilegios concedidos inclina a pensar que Dionisio, como tal vez Deucalión, y contrariamente a Atenas y Rinón, pasaría a afincarse en Gortina. Nótese además que, a diferencia de los decretos anteriores, aquí se explicita el carácter de «gratificación» (δορίαν) de la concesión, verosímilmente por servicios en la defensa prestados a la ciudad, a la cual, por tanto, interesaría retener a su benefactor en suelo propio, con vistas a eventuales contraprestaciones futuras.

Aparte de estos tres ejemplos, otras dos inscripciones del tardoarcaísmo, una procedente de Creta y la otra de Chipre, podrían atestiguar concesiones de terrenos a extranjeros. Su principal dificultad estriba en la imposibilidad de identificar con certeza el origen del beneficiario aludido (¿local o de origen exterior?)⁴¹. Se trata en ambos casos de decretos mediante los cuales sendas *póleis* remuneran con determinadas fincas a especialistas de posible procedencia exterior para asegurarse, así, sus servicios de por vida.

2.3.4. El más antiguo es el llamado «contrato de Spensithios» (*SEG* 27.631, ca. 500 a.C.)⁴², mediante el cual la comunidad cretense de los dataleos (Δαταλεῦσι)⁴³

38. La *φαστία δίκαι* se opone en Gortina a una *κσνεΐα δίκαι* «justicia extranjera», de aplicación diversa según la condición jurídica del demandante: véase el capítulo I.3, § 2.3 de PIÑOL en esta monografía.

39. Fundamentada en la afiliación a un demo, tribu y fraternía, las circunscripciones cívicas y administrativas de la *pólis*.

40. Véase por ejemplo el caso de dos del grupo de cuatro inscripciones de la ciudad jonia de Iasos (*SEG* 36.982-983, primera mitad del siglo IV a.C.), en que se concede a diversos extranjeros honrados como *próxenoi* «cobertura jurídica idéntica a los iaseos» (δίκαι κατάπερ Ἰασεῶσιν): cf. SANTIAGO (2007c: 499).

41. El principal defensor de su origen foráneo es VAN EFFENTERRE (1973: 37-46) y (1979: 282-88).

42. *Editio princeps*: JEFFERY – MORPURGO-DAVIES (1970); cómoda presentación con bibliografía anterior en *NOMIMA* I 22.

43. La inusual fórmula de encabezamiento del decreto (ἔφαδε Δαταλεῦσι καὶ ἐσπένησαμεν πόλις... «ha parecido oportuno a los dataleos y nos hemos comprometido la ciudad...») ha generado un amplio

nombra escriba oficial de la ciudad a Spensithios, a cambio de un salario anual (μισθὸν... τὸ ἐνιαυτὸ A 1.11) de «cincuenta aguamaniles de mosto»⁴⁴ y otro producto, no legible, por valor de veinte dracmas. Además del μισθός, se le garantiza la exención fiscal completa (ἀτέλεια πάντων A 1.3), la manutención [sc. vitalicia] (θροπᾶν= τροφήν A 1.2)⁴⁵ y, muy posiblemente, la equiparación en el ámbito jurídico con los *cósmoi*, los altos magistrados de las ciudades cretenses, como sugeriría la secuencia de lectura incierta αἰπεροιαλοικρησεταην(?) ρόσ[μοι] ἂ δίκαι φοι τέλειται: «tal como los otros *cósmoi*... (αἴπερ οἱ ἄλλοι (?))... ρόσμοι que se ejecute su sentencia» (B 1.9s.). Asimismo, la cláusula lagunar τὸ ῥῖσον λακὲν ρό[σμοι]? «que se le haga partícipe de los mismos (derechos?) que a un *cósmos*» (A 1.21+B 1.1), que, por cierto, remite al compuesto ῥισοδαμοργός de la inscripción de Deucalión, vuelve a sugerir la equiparación jurídica con el *cósmos*, aunque sin precisar las condiciones exactas.

En su nuevo cargo de escriba y «registrador» (μνήμων) de los «asuntos públicos, tanto los divinos como los humanos» (τὰ δαμόσια τά τε θιήια καὶ τάνθρώπινα A 1.4), la ciudad le encomienda también, en el ámbito religioso, que «sacrifique las víctimas públicas» (θύεν τε τὰ δαμόσια θύματα) «y disponga de los recintos sacros» (καὶ τὰ τεμένια ἔκεν B 1.5s.) de aquellos dioses cuyos santuarios y cultos no están vinculados a ninguna casta o familia sacerdotal. A diferencia de los poemas homéricos, el plural τεμένια tomaría aquí su significado habitual en época arcaica y clásica, designando las parcelas de santuarios, de modo que Spensithios recibiría el derecho de usufructo de terrenos propiedad del Estado⁴⁶. Dada la geografía montañosa de la región de Creta de donde procedería la inscripción, resulta plausible

debate sobre la identidad de la πόλις aparentemente innominada: ¿son sinónimos Δαταλεῦσι y πόλις y por tanto se trata de ‘la ciudad de los dataleos’, de localización dudosa: BEATTIE (1975: 20-1); VIVIERS (1994: 237-40); PERLMAN (1996: 246-52)? ¿O bien son los dataleos una subunidad [ciudad o comunidad perieca: VAN EFFENTERRE (1973: 35-7); VIVIERS (1994: 255); tribu de donde procederían los magistrados locales: JEFFERY – MORPURGO-DAVIES (1970: 126-27)] de la πόλις innominada y por ende no identificable con certeza? Cf. reciente revisión del problema en PERLMAN (2004: 1155-57), cuya propuesta Δαταλεῦσι = πόλις seguimos aquí.

44. Producto, por cierto, que Spensithios recibirá «de la parcela de donde le plazca elegirlo» (ἐς τὸ μὀρο ὅπω κα λῆι ἐλέσθαι A 1.14s.); probablemente de la finca de algún conciudadano a quien, a cambio del mosto entregado a Spensithios, el Estado condonaría una parte equivalente de tasas: cf. JEFFERY – MORPURGO-DAVIES (1970: 139-40).
45. División entre los estudiosos de la inscripción acerca de si la τροφή aludiría simplemente al sueldo de mosto mencionado más adelante: VIVIERS (1994: 237); o bien debe entenderse como privilegio aparte, tal vez consistente en cereal: VAN EFFENTERRE (1973: 41).
46. Aunque la opción más simple es considerar τεμένια (<τεμένεια = τεμένη) plural de τέμενος (JEFFERY – MORPURGO-DAVIES, 1970: 142), también cabría interpretarlo como neutro plural sustantivado del adjetivo τεμένιος, designando ‘los derechos y rentas derivadas del τέμενος’. En uno u otro caso, el sentido general es el mismo (VAN EFFENTERRE, 1973: 42). De acuerdo con esta segunda opción, los τεμένια podrían aludir, por ejemplo, a tasas cobradas a locales y extranjeros de paso por la utilización de dichos recintos como pasto para el ganado o lugar de alojamiento durante las celebraciones (BEATTIE, 1975: 36-7). De este tipo de gravámenes sobre el uso de recintos sacros tenemos noticia en otras regiones del mundo griego como el ινφορβισμός «tasa de pasto» cobrado a peregrinos locales y extranjeros en el santuario de Atenea Alea en Tegea, Arcadia (*JG* V, 2 3, ca. 390 a.C.). Asimismo, una inscripción de Olimpia de reciente publicación, contemporánea de la de Spensithios (MINON 8, ca. 500 a.C.) regularía probablemente las tasas a pagar por los peregrinos extranjeros.

pensar que dichos santuarios sin custodio se emplazarían en zonas abruptas de los confines de la *chóra* cívica, tal vez en enclaves de antiguas grutas y santuarios de las cimas de época minoica⁴⁷, por lo que aparte de un uso agrícola podrían ser utilizados por Spensithios como pasto para el ganado.

Precisamente, la cesión del usufructo de estas tierras, junto con el cargo de oficiante en los sacrificios públicos, abogarían más bien por un origen local de Spensithios, ya que es muy poco frecuente en la historia de Grecia la asignación de cargos religiosos a extranjeros, incluso a aquellos plenamente naturalizados⁴⁸. En cambio, otros aspectos prácticos regulados por la inscripción, como las condiciones de entrada y contribuciones en especie al ἀνδρεῖον, la sala de banquete de los auténticos ciudadanos, resultan un tanto extraños si Spensithios era ya ciudadano. *Non liquet*.

2.3.5. La segunda inscripción de nuestro interés es el llamado «Bronce de Idalio» (ca. 478-470 uel 450 a.C.)⁴⁹, decreto de la ciudad chipriota homónima mediante el cual «el rey Estasicipro y la ciudad, los idalios» (βασιλεὺς Στασίκυπρος καὶ ἅ πτόλις Ἐδαλιῆφες l.2) recompensan con tierras al médico Onasilo, hijo de Onasicipro, y a sus hermanos por cumplir sin vacilar la orden de curar heridos sin exigirles pago alguno durante el sitio de la ciudad por los persas y los habitantes de la también chipriota Citión⁵⁰.

Como se desprende del texto, «el rey y la ciudad» habían acordado otorgar a Onasilo y sus hermanos, «a cambio de los honorarios y la gratificación» (ἀ(ν)τι τῷ μισθῶν καὶ(ς) ἀ(ν)τι τῷ(ς) ὑγήρων l.5) condonados a los ciudadanos particulares, un talento de plata procedente «de la Casa del Rey y de la ciudad» (ἐξ τῶι φοικῶι τῶι βασιλῆφος καὶ ἐξ τῶι πτόλιφι l.5s.), es decir, de las arcas estatales, así como cuatro dobles hachas y dos dobles minas (?) de plata «a Onasilo solo, sin sus hermanos» (Ὀνασίλωι οἴφωι ἄνευ τῶ(ν) κασιγνήτων l.14)⁵¹. No obstante, en el momento de redacción del bronce, la ciudad, con el tesoro público probablemente mermado a causa de la guerra, decide saldar la deuda contraída con determinadas fincas procedentes «de la tierra del rey» (ἀπὸ τῶι ζᾶ(?)ι τῶι βασιλῆφος l.8 y 17s.)⁵², fincas

47. VAN EFFENTERRE (1973: 42).

48. En Atenas, por ejemplo, los extranjeros a quienes se concedía la ciudadanía estaban excluidos de los cargos sacerdotales: vid. OSBORNE (1981-83, vol. III-IV: 171). No obstante, en el caso de Spensithios probablemente se trataría de santuarios menores desatendidos, no ligados a ningún linaje o clan.

49. Aparte de la ya clásica edición de MASSON (1983²: 236-44, 414s.), cf. recientemente EGETMEYER (2010: 629-35), con actualización de la bibliografía y atinadas propuestas de corrección.

50. Se suele fijar en 470 a.C. el *terminus ante quem* de la inscripción, año en que, tras un nuevo asedio persa, Idalio fue anexionada por Citión; Estasicipro, pues, habría sido el último monarca idalio; *contra* EGETMEYER (2010: 629), partidario de una datación más baja, ca. 450 a.C.

51. Nótese la similitud con el pasaje de Heródoto, en que los eginetas recompensan a expensas públicas (δημοσίη) al médico Democedes de Crotona con un talento de plata en su primer año de servicio a la ciudad (cf. § 2.2.2). En efecto, era frecuente en las *póleis* griegas la presencia de médicos públicos (ἰατροὶ δημοσίοι) pagados por el Estado y, a menudo, de origen foráneo: cf. el ya clásico estudio de JACOB (1932) y, más recientemente, SAMAMA (2003: 25-27 y 38-38).

52. La «tierra del rey» no se limita a una única porción acotada de terreno, sino que incluye terrenos sitos en varios distritos de la ciudad. Así, la parcela entregada a Onasilo y sus hermanos procede «de

consistentes en un terreno (χῶρον) «en la vega» (i(v) τῷ ἔλει l. 9)⁵³ para Onasilo y sus hermanos, en sustitución del talento de plata acordado, y un terreno (χῶρον) «que se extiende hasta el río Drimio» (τὸ(v) ποέχόμενον πὸς τὸ(v) ῥόφο(v) τὸ(v) Δρύμιον l. 19), así como una huerta (κᾶπον) para Onasilo solo, a cambio de las cifras de plata a él prometidas.

De especial interés resultan los indicios ofrecidos por el texto acerca del régimen de la tierra en la Idalio de finales del arcaísmo. Por un lado, en la detallada lista de los lindes y localización de las fincas conferidas al médico y su familia, se mencionan otras parcelas dentro de la tierra del rey ocupadas por distintos individuos e instituciones, a los que, verosíblemente, el monarca habría cedido la posesión. Por ejemplo, limitrofe con el κᾶπος concedido a Onasilo, se halla el terreno de un cierto Paságoras, hijo de Onaságoras, tal vez hermano de Filocipro, hijo de Onaságoras, el magistrado epónimo con que el texto data el asedio de Idalio por los persas. Asimismo, es probable que el antropónimo femenino Simis, de quien depende el labrantío del que se segmenta el vergel destinado a Onasilo, aluda a la sacerdotisa del templo de Atenea, mencionado en la misma línea por lindar con el χῶρος concedido a Onasilo. Más aún, el texto deja entrever un complejo sistema de arrendamiento y subarrendamiento temporal de dichas parcelas: la huerta (κᾶπον) destinada a Onasilo, procedente «de la tierra real de la llanura Malania», se halla, a su vez, «en el labrantío de Simis» (i(v) Σίμιδος ἀρούρα| l. 20s.) y corresponde a la misma parcela «que Divitemis el Armaneo⁵⁴ tenía como vergel» (τὸ(v) Διφειθεμῖς ὁ Ἀρμάνευς ἦχε ἄλφω l. 21)⁵⁵.

En cambio, a los beneficiarios del decreto se les garantiza un usufructo privilegiado (πανώνιος l. 10, 22)⁵⁶: *in perpetuum* (ύφαις ζα(?)ν l. 10, 22s.) —y por tanto

la tierra del rey en el distrito de Alampria» (ἀπὸ τῆ ζᾶ(?)τὶ τῶ βασιλῆρος τᾶ i(v) τ(ῶ) οἶρῶνι τῶι Ἀλα(μ)πριγᾶται l. 8), mientras que las concedidas únicamente a Onasilo forman parte «de la tierra del rey en la llanura Malania (Negra)» (ἀπὸ τῆ ζᾶ(?)τὶ τῶ βασιλῆρος τᾶ i(v) Μαλανιγᾶται τῶι πεδίγαι l. 17s.).

53. Aunque ἔλος significa propiamente ‘pantano’, designa también por extensión cualquier terreno bajo y húmedo, próximo a un curso de agua. Se trata de tierras especialmente fértiles una vez drenadas y acondicionadas (cf. supra n. 14 e infra n. 68). Véase e.g. en Homero el τέμενος de Ifición (*Il.* 20.390-392), situado «en la laguna Gígea» (ἐπὶ λίμνη Γυγαίη), en la confluencia del «Hilo abundante en peces y el voraginoso Hermo» (“Υλλῶ ἐπ’ ἰχθυόεντι καὶ Ἑρμῶ δινήεντι), o el de Sarpedón y Glaucó (*Il.* 12.313), probablemente heredado de su abuelo Belerofonte, «a orillas del Xanto» (Ξάνθοιο παρ’ ὄρθας). Cf. también la descripción en boca de Odiseo de la isla deshabitada frente al país de los Cíclopes, en cuyos «prados (λειμῶνες) a la orilla del mar gris, húmedos y blandos (ὕδρηλοι μαλακοί), crecerían vides» (*Od.* 9.132-33).
54. Probable distrito de Idalio.
55. ADRADOS (1972) ve en este ejemplo concreto un reflejo del complejo sistema micénico de posesión de parcelas (*ko-to-na*) procedentes del rey (?) o del *da-mo* otorgadas a funcionarios de carácter sacerdotal, militar y civil, quienes subarriendan a veces un *o-na-to* o parte de la misma a un tercero, según Adrados como obligación o contraprestación a cambio del disfrute de la parcela misma.
56. Adjetivo compuesto (*hapax*) cuyo segundo elemento compartiría raíz con ὀνίνημι «beneficiarse de, disfrutar de» y significando «usufructo o disfrute absoluto»: vid. EGETMEYER (2005: 106-8). Por su parte ADRADOS (1972: 84-5), a la luz del adjetivo micénico *a-no-no*, referido siempre a una *ko-to-na* y quizá significando que no tiene *o-na-ta*, entiende πανώνιος como indicación de que el poseedor o arrendatario de la parcela en cuestión es dueño a su vez de todos los *o-na-ta* de la misma, que no

hereditario—, y exento de impuestos o rentas (ἀτελήν l. 10, ἀτελίαι l.23s.). Se trata, no obstante, de una posesión condicionada a su residencia en Idalio, tal como se desprende de la cláusula final: «que dispongan de las susodichas tierras y los susodichos vergeles los hijos de Onasicipro y los hijos de sus hijos, para siempre (τάς κε | ζῆ(?) τὰςδε κὰς τὸς κάπος τόσδε οἱ Ὀνασικύπρων παῖδες κὰς τῶ(ν) παίδων οἱ παῖδες ἔξο(ν)σι αἰφεῖ), aquellos que permanezcan en la demarcación de Idalio» (οἰ(ῖ) ἰ(ν) τ(ῶ) οἰῶνι τῶι Ἐδαλιῆφι ἴω(ν)σι l.29-31). Sin duda, la ciudad estaba interesada en contar de por vida con los servicios de Onasilo; de ahí la condición de permanencia, lo que, por cierto, a pesar de no desvelar nada acerca del origen de Onasilo⁵⁷, vuelve a apuntar, como observábamos en Homero y Heródoto, a la movilidad de los δημιουργοί.

Recapitulando: Del análisis de estos primeros testimonios epigráficos se desprende que en las comunidades griegas del tardoarcaísmo no era infrecuente la concesión directa de fincas por parte de la *pólis* a benefactores extranjeros. Como en Homero y Heródoto, la asignación honorífica de tierras solía responder a premios por ayudas en la guerra o a retribuciones por determinados servicios profesionales: véase el ejemplo de Dionisio, a quien la ciudad de Gortina recompensa con un solar y una casa probablemente por una ayuda de tipo militar, o los de Spensithios y Onasilo (en caso de ser de origen extranjero), a quienes el Estado garantiza la posesión de ciertas parcelas como privilegio derivado de su nuevo cargo oficial en el primer caso, y como μισθός público (sustitutivo del que debería haber recibido de cada particular) en el segundo.

De especial interés resulta también el hecho de que el otorgamiento de fincas en estas primeras inscripciones suele ir asociado a la naturalización del extranjero honrado: tal es el caso de los dos decretos eleos y quizá también el de Dionisio y, de tratarse de un personaje de procedencia exterior, el de Spensithios, a quien su nuevo cargo parece garantizar la condición de ciudadano privilegiado. En este sentido, la praxis de época arcaica, en que tierra y ciudadanía son prácticamente dos caras de una misma moneda⁵⁸, diferiría en cierto modo de la de época clásica y helenística, en las que dicha vinculación deviene un tanto más laxa en un doble sentido: por un lado, el derecho a la propiedad del suelo se extenderá a foráneos no naturalizados, gracias al privilegio de *énktesis*, y, por el otro, muy raramente se procederá a la asignación directa de fincas, ni tan sólo a los naturalizados, lo que constituye un indicio de que la tierra, aunque prerrogativa del ciudadano, habría dejado de ser una condición *sine qua non* del estatuto del mismo.

debe ceder a nadie: Onasilo, pues, estaría exento de la obligación de ceder porciones de la finca a terceros.

57. En caso de ser extranjero, sin duda debería proceder de otra comunidad de la isla, pues el antropónimo Onasilo, así como el del padre, Onasicipro, son característicos de Chipre.

58. Para una visión general de la estrecha relación entre tierra y ciudadanía en época arcaica, cf. BRAVO (1997).

2.4. La *énktesis*

En efecto, son prácticamente inexistentes en época clásica los decretos honoríficos de concesión de ciudadanía con donación efectiva de parcelas (aunque, evidentemente, el nuevo ciudadano podía adquirirlas por cuenta propia). En Atenas, por ejemplo, tan sólo se atestigua un caso⁵⁹: se trata de la recompensa con la ciudadanía ateniense, tras el reestablecimiento de la democracia en 410 a.C., a Trasíbulo de Calidón y Apolodoro de Megara, asesinos de Frínico, miembro del gobierno oligarca de los Cuatrocientos. El decreto conservado de concesión de la ciudadanía a Trasíbulo (*IG I³ 102, ca. 410-9 a.C.*) podría aludir al otorgamiento de una finca, tal como se desprende de la cláusula que estipula «la elección en el mismo momento de cinco hombres del Consejo para que resuelvan la porción asignada a Trasíbulo» (ἡλεέσθαι δ[ὲ] ἐγ βολεῖς πέντε ἄνδρας αὐτί]κα μάλα, ἡοίτινε[[ς] δι[κ]άσοσι Θρασυβόλοι τὸ μέ]ρος το γιγνόμεν[ον] 1.22-25). En el caso de Apolodoro, cuya gratificación no se ha conservado en el registro epigráfico, es Lisias quien menciona su acceso a la ciudadanía (13.72) y a la propiedad de un terreno (χωρίον) (7.4) obtenido como «regalo de parte de la asamblea» (δωρεὰν παρὰ τοῦ δήμου), finca que había sido expropiada al también oligarca Pisandro (y que, por cierto, Apolodoro habría vendido algo después a un cierto Anticles, quien durante un tiempo la puso en arriendo (ἔξεμίθωσεν) y finalmente, acabó vendiendo al propio Lisias)⁶⁰.

Asimismo, a diferencia de la situación planteada por estos tempranos ejemplos en los que la asignación de fincas al foráneo viene estrechamente asociada a su asimilación al cuerpo cívico, a partir de época clásica el acceso a la propiedad de suelo se hace extensible aun a foráneos no naturalizados. Prueba de ello es el privilegio de *ἔγκτησις*, o derecho de adquisición de bienes inmuebles⁶¹, normalmente ligado a la condición honorífica de próxeno, aunque también concedida a otros extranjeros honrados en grado inferior, como los *ἰσοτελεῖς*, metecos privilegiados a quienes se equiparaba en materia fiscal con los ciudadanos.

La *ἔγκτησις*, que nunca implicaba la concesión directa de suelo, sino tan sólo el derecho a su adquisición (y disfrute en propiedad), ya fuera mediante compra, la vía más usual, o por cualquier otra vía legal de transmisión de la propiedad,

59. O dos, de corresponderse con un hecho real la información deducible del escolio a Demóstenes 23.71: cf. supra n. 23. En la epigrafía helenística se atestigua un único ejemplo seguro de naturalización y entrega de terreno a un extranjero, o en todo caso a un no ciudadano, pues no se conserva el nombre ni origen del beneficiario: *I.Illion 67* (Troya, siglos III-II a.C.). De la época de Alejandro datan otros dos ejemplos de adjudicación de bienes raíces a foráneos, a los cuales sin embargo no se naturaliza; se trata en ambos casos de generales macedonios a quienes la comunidad otorgante se ve obligada a aceptar en su territorio: *IG XII,9 196* (Eretria) y *SGDI 5533e* (Zelea). Un *unicum* en la epigrafía griega es *IC II x 1* (siglo III a.C.), decreto por el cual la ciudad cretense de Cidonia cede a algunos de sus próxenos casas en alquiler y tierras en usufructo (*καρτεύειν* 1.3).

60. Cf. OSBORNE (1981-83, vol. II: 16-21).

61. En Atenas, otorgado únicamente a extranjeros no naturalizados, pues se sobreentiende que los otros, en su inminente condición de ciudadanos, ya dispondrán de ese derecho. Buena recopilación y análisis de las inscripciones áticas que atestiguan el sustantivo *ἔγκτησις* en PEČIRKA (1966). Cf. más recientemente HENNIG (1994), quien recoge y analiza minuciosamente los testimonios epigráficos de época clásica y helenística que documentan casos de acceso a la propiedad inmueble por parte de no ciudadanos.

empieza a atestigüarse en el registro epigráfico a partir de la segunda mitad del siglo V a.C., incluso antes, como sugeriría su probable restitución en *IGDS 219* (ca. 480 a.C.), texto muy fragmentario que analizaremos más adelante y cuya interpretación dudosa impide conocer la naturaleza exacta de la concesión (¿honorífica? ¿a un individuo o a un grupo?)⁶².

Dejando de lado el contexto incierto de *IGDS 219*, el resto de menciones más antiguas de ἔγκτησις se dan siempre en inscripciones honoríficas: el testimonio probable más temprano se documentaría, curiosamente, en el ámbito colonial norpóntico: *IGDOP 5* (ca. 440 a.C.), decreto fragmentario en que se concede la ciudadanía⁶³ olbia a sendos beneficiarios, probablemente el tirano de la vecina Sinope y su hermano, en perspectiva de un exilio próximo. En Atenas, la primera mención segura fechable con certeza es *IG I³ 102* (410-9 a.C.) que, aparte de incluir la concesión de ciudadanía a Trasibulo de Calidón, recoge también el otorgamiento de *énktesis* a otros siete extranjeros cómplices, honrados como εὐεργέται. No obstante, tres probables ejemplos más antiguos son *IG I³ 81* (421-0 a.C.: la restitución [ἔγ]κτεσιν no es segura a causa de la lectura dudosa de κ), *IG I³ 8* (fechable en 393 a.C., aunque seguramente recogiendo un decreto previo de 424-3) e *IG II² 1283* (ca. 263-2/261-0 a.C.), que alude a una concesión anterior de *énktesis* que, según Pečírka, podría remontarse a poco antes de 429-8 a.C.; se trataría aquí, sin embargo, de una modalidad especial de *énktesis* honorífica: el permiso concedido a un grupo de tracios para la compra de un solar donde erigir un templo, seguramente a su diosa Bendis⁶⁴. Finalmente, el reexamen paleográfico de la altamente mutilada *IG I³ 203* (ca. 440 a.C.) ofrecido por Walbank⁶⁵, quien lee [-----]γκτ en la l.10, autorizaría una restitución ἔγκτ[εσιν]. Pese a las reservas del autor a causa del lapso temporal de casi dos décadas que separaría a esta del resto de menciones atenienses, pensamos que, a la luz del epígrafe coetáneo de Olbia del Ponto, publicado con posterioridad al estudio de Walbank, no es aventurada una tal restitución.

La *énktesis* constituye, no obstante, uno de los privilegios más raramente concedidos a extranjeros; a menudo, además, viene otorgada con ciertas restricciones, limitando el valor, la extensión y la localización de los bienes a adquirir⁶⁶, e incluso

62. HENNIG (1994: 307), quien no alude a *IGDS 219*, considera *SEG 36.982B*, la segunda de las cuatro proxenias de Iasos inscritas en la misma estela (cf. supra n. 40), la mención más antigua de ἔγκτησις caso de aceptarse la datación dentro de la primera mitad del siglo V propuesta en la *editio princeps*, la cual fue posteriormente rebajada a inicios del IV: cf. SANTIAGO (2007c: 496s).

63. Cf. supra n. 61.

64. PEČÍRKA (1966: 122-30). Sobre la ἔγκτησις a colectivos foráneos, mayoritariamente comerciantes, para la construcción de un templo a su divinidad patria, cf. las observaciones de SANTIAGO en el capítulo IV.2 §2.2 y 2.3 de esta misma monografía.

65. WALBANK (1978: 137).

66. Ejemplos en PEČÍRKA (1966: 139-149). Fuera del ámbito ático destacamos un decreto de proxenia de Priene, en Asia Menor, (*IPriene 3*, ca. 334 a.C.), a favor de un oriundo de la vecina Éfeso, a quien se permite la adquisición de tierra «de hasta cinco talentos» (ἄχρι τετάρτων πέντε] l. 12) y que «diste de las fronteras con Éfeso no menos de diez estadios» (ἀπεχούσης τῶν ὄρων τῶν πρὸς τὴν Ἐφεσίην μὴ ἔλλάσσονι σταδίων δέκα l. 13s.), verosíblemente para evitar que Éfeso incluyese dentro de sus fronteras tierra lindante adquirida por un ciudadano suyo en Priene. Asimismo, se le prohíbe «adquirir las propiedades que los *Pedieis* poseen» (τῶν δὲ κτη[η]μάτων ὧν [οἱ Πεδι]εῖς κέκτηνται μὴ εἶναι αὐτῶι κτη[η]σασθαι l. 14-15). Esta última cláusula es de gran interés: el nombre

a veces la duración misma del privilegio, como parece ser el caso de los testimonios explícitos de ἔγκτησις no hereditaria, que tal vez implicaría que los descendientes del extranjero honrado, sin perder la propiedad de los bienes inmuebles adquiridos por este, no podrían seguir incrementando el patrimonio⁶⁷. En este sentido es interesante constatar que la asignación honorífica de tierras al foráneo en época arcaica parece igualmente sujeta a ciertos condicionantes e intereses por parte de la *pólis*. Como ya se ha visto, las fincas concedidas suelen hallarse en territorios de incorporación más o menos reciente —Salamina en el caso de Antidoro de Lemnos (¿y quizá la Pisátide en el de los dos decretos eleos?)— o (semi)dependientes —Aulón en la inscripción gortinia a favor de Dionisio—, cuya repoblación con ciudadanos propios, tanto naturales como asimilados, interesaría a las respectivas *póleis* otorgantes en aras de su estabilización y anexión efectiva⁶⁸.

A pesar de que el carácter relativamente inusual de la ἔγκτησις aboga a favor de la continuidad en la percepción de la tierra como prerrogativa del ciudadano, la comparación entre los testimonios arcaicos analizados y la praxis de época clásica y helenística permite intuir una progresiva «mercantilización» de la tierra cívica. A medida que la sociedad de las *póleis* de época clásica, y muy especialmente Atenas, va perdiendo su carácter fundamentalmente agrario en pos de una economía monetaria, más orientada al comercio, la tierra deja de ser un derecho exclusivo de los auténticos ciudadanos y, aunque todavía un elemento fuertemente «politizado», deviene más fácilmente alienable que en época arcaica⁶⁹.

3. Concesiones no honoríficas a extranjeros

3.1. El testimonio de la épica arcaica

A diferencia de los casos examinados hasta ahora de concesiones honoríficas a foráneos eminentes, los extranjeros (residentes o no) estaban excluidos, en principio,

Pediéis (lit. «habitantes del llano») designaba en época helenística al sector no ciudadano que habitaba la *chóra* de Priene, probablemente descendientes, en su mayoría, de la población autóctona no griega. Como constata la inscripción, podían tener tierras en propiedad hereditaria, aunque estas no eran alienables: cf. GAUTHIER (1988: 32-33 y 37) y PAPAIOGLOU (1997: 97).

67. Vid. PEČÍRKA (1966: 149). Asimismo, de aceptarse la restitución ἔγκτησιν en *JG* II² 237 (338-7 a.C.), decreto a favor de un grupo de exiliados acarnienses a quienes se premia su fidelidad al ejército ateniense, la cláusula ἕως ἄν κατέλθωσι[ν ἔγκτησιν ὧν ἄν] οἱ[κ]ῶν βούλωνται («hasta que regresen (a su patria), que dispongan de *énktēsis* de las casas que quieran») 1.24s.) sugeriría más bien una posesión temporal, ligada al período de su permanencia en Atenas, lo que entrañaría una contradicción con el principio mismo de la ἔγκτησις: cf. PEČÍRKA (1966: 139s.) y HENNIG (1994: 313-14). Aunque tal incongruencia jurídica podría estar motivada por el carácter extraordinario de la situación, un decreto poco anterior (*JG* II² 218, 346-5 a.C.) concede a una familia de refugiados abderitas proatenienses «residir en Atenas hasta que vuelvan a su tierra» ([οἰκ]εῖν Ἀθήνησιν ἕως ἄν κατέλθωσι[ν εἰς τῆν αὐτῶν] 1.32s.), aquí con la formulación esperable.

68. De acuerdo con las conclusiones de DONLAN (1989), también la concesión de opulentos τεμεῖνη a nobles foráneos en la épica (de reflejar la sociedad de finales de la Edad Oscura e inicios del arcaísmo) respondería a los intereses de la comunidad, pues conllevaría la trabajosa habilitación de parcelas que, de otro modo, no se hubiesen aprovechado y cuyo excedente podría, en período de carestía, abastecer a la población (cf. supra n. 53).

69. PEČÍRKA (1964).

de la propiedad de suelo. Ya se ha visto el caso de los θῆτες homéricos, individuos libres de las clases más desfavorecidas, a menudo extranjeros, contratados como jornaleros para el acondicionamiento de las parcelas de la élite. Evidentemente, tampoco los δμῶες «siervos», la mayoría de ellos de origen foráneo, podían, a causa de su condición dependiente, acceder a la propiedad de tierra y casa. Al igual que los thêtes, solían ser destinados a las fincas de sus amos, a menudo a una cierta distancia del núcleo urbano, por lo que pasarían a residir en ellas y a cultivar para sí una parte de las mismas, gozando, por tanto, de su mera tenencia.

3.1.1. Tal es el caso de Dolio y su esposa Sicele (Σικελή «la Siciliana», nombre parlante que alude a su origen exterior), quienes moran, junto con sus hijos, en la finca que Laertes «había adquirido en propiedad»⁷⁰ (κτεάτισσεν v. 207), situada νόσφι πόλῃος «lejos de la ciudad» (Od. 24.205-225).

3.1.2. Una situación afín es la del porquerizo Eumeo (15.363-70, 403-83): originario de la isla de Siria, de la que su padre era soberano, fue secuestrado por unos mercaderes fenicios con la complicidad de una sirvienta de palacio⁷¹. Con ellos viajó hasta Ítaca, donde Laertes «lo compró con sus propios bienes» (πρίατο κτεάτεσσιν ἑοῖσιν v. 483). Anticlea, esposa de Laertes y madre de Odiseo, lo crió con afecto junto a su hija menor Ctimene, hasta que, llegado a la edad adulta, «lo envió al campo» (ἀγρόνδε προίαλλε v. 370) tras haberle facilitado vestido y calzado (nótese la analogía con la propuesta de Eurímaco a Odiseo).

Un apunte de interés: en 14.61-67 Eumeo imagina que Odiseo, de haber regresado ya de Troya, le hubiese concedido en recompensa a sus años de fiel servidumbre «una casa, un lote de tierra y una esposa envidiable» (οἶκόν τε κληῖρόν τε πολυμήστην τε γυναῖκα v. 64). Tal previsión se ve confirmada en 21.213-16, donde Odiseo promete al porquerizo y a Filecio, el boyero, «esposa, propiedades y una casa construida junto a la suya» (ἀλόχους καὶ κτήματα... οἰκία τ' ἐγγυς ἐμεῖο τετυγμένα)⁷², con lo que «devendrán compañeros y hermanos de Telémaco» (Τηλεμάχου ἐτάρω καὶ κασιγνήτω τε ἔσεσθον v.215-6). Ambos pasajes reflejarían, pues, un caso de manumisión *avant la lettre*, «naturalización» y acceso a la propiedad de bienes inmuebles por parte de personal dependiente (foráneo). En el caso de Eumeo, además, supondría la restitución (parcial) de su anterior condición noble; de hecho, su acceso a la propiedad de bienes raíces se ve legitimada en el propio nombre de su padre: Ctesio el Orménida (Κτήσιος, lit. «aquel que tiene propiedades»).

3.1.3. No obstante, dependiendo de las circunstancias socioeconómicas de cada comunidad, incluso un foráneo de baja extracción social como los thêtes homéricos podía aspirar a la propiedad de suelo en la localidad de acogida. Ello puede cole-

70. Lo cual sugiere que no se trata del *témenos* o terreno real acotado de carácter hereditario (ahora propiedad de su hijo, Odiseo), sino más bien de una adquisición privada de Laertes.

71. Nacida, a su vez, en el seno de una rica familia de Sidón, de donde había sido arrebatada por piratas tafios y posteriormente vendida al padre de Eumeo (vv. 425-9).

72. El plural genérico κτήματα «propiedades» aludiría aquí al *kléros* mencionado en el otro pasaje. Cf. supra n. 5.

girse del testimonio de *Trabajos y Días* acerca de la peripecia vital del padre del propio poeta, el cual, originario de Cime de Eolia, en Asia Menor, habría llegado a Beocia como inmigrante acuciado por la necesidad (vv. 633-40). En su patria, en efecto, carecía de un «buen medio de vida» (βίος ἐσθλός), por lo que «se hacía a la mar con frecuencia» (πλωίζεσκε), alusión a la navegación marítima no profesional con fines comerciales (ναυτιλίη) practicada esporádicamente por el campesino para conseguir ingresos suplementarios, y desaconsejada por el poeta en los versos inmediatamente precedentes a causa de los riesgos que comportaba⁷³. Una vez afincado en Ascra, pequeño lugar a las faldas del Helicón, habría obtenido la propiedad de un κλῆρος «lote de tierra», que después habría transmitido en herencia a sus dos hijos, y cuyo reparto suscitó la porfía entre ambos (v. 37-8). Independientemente de la *veritas* autobiográfica de estas menciones, sería esperable que el testimonio sobre el padre de Hesíodo presentase una situación verosímil para el auditorio coetáneo de *Trabajos y días*, dado que, como precisa el poeta en el proemio (v. 10), pretende relatar ἐτήτυμα «realidades», esto es, situaciones que apelan al *hic et nunc* compartido por su público⁷⁴.

Aunque el texto no precisa las condiciones exactas de este caso de acceso a la propiedad inmueble por un inmigrante de origen humilde, no parece probable que respondiese a ninguna concesión honorífica. Probablemente Ascra, y en general la región de Beocia, lugar con poca densidad de población en época arcaica y, por tanto, con excedente de terreno⁷⁵, podía asignar en régimen de propiedad tierras sin roturar de la periferia⁷⁶ a los recién afincados, situación de la que tenemos noticia para otros territorios y períodos de Grecia, ya desde época micénica⁷⁷.

En gran parte de estos ejemplos, como veremos a continuación, la asimilación del extranjero responde, de hecho, a la necesidad de repoblación de la comunidad de acogida, con el fin último de incrementar su cuerpo cívico y, de este modo, disponer de un mayor número de ciudadanos-hoplitas para la defensa. A tal efecto, la *pólis* deficitaria podía proceder a la naturalización bien de su población no ciudadana (tanto personal (semi)dependiente —esclavos, población perieca, etc.— como individuos libres sin acceso a la ciudadanía, fuesen las clases más desfavorecidas de

73. Cf. el artículo I.3, § 2.2 de PIÑOL en esta monografía.

74. Cf. el artículo I.3, § 1 de PIÑOL en esta monografía. WEST (1978: 30, 45 y 313), partidario de la veracidad de las referencias en primera persona de *Trabajos y Días*, justifica la presencia de eolismos en este excursus sobre el comercio por mar, en el cual se inserta el relato de la migración a Ascra, como reminiscencia del dialecto eólico paterno: Hesíodo, pues, se habría servido, para los consejos en este sentido, del testimonio oral de su padre. Curiosamente, además, es en esta digresión sobre la *nautilia* donde se concentran la mayoría de alusiones autobiográficas de *Trabajos y días*, como la mención del viaje a Calcis de Eubea en ocasión de los juegos fúnebres de Anfídamante (vv. 650-57), o el recordatorio de su iniciación poética por obra de las Musas (658-62).

75. Cf. EDWARDS (2004: 157).

76. Tierra, pues, ἀκλιρον τε καὶ ἄκτιρον «no asignada y sin cultivar» como la mencionada en el *Himno homérico a Afrodita*, por oposición a los ἐργα «campos cultivados» (122-3).

77. En el caso micénico se trataría de la posesión, no propiedad, de parcelas de los territorios periféricos que el reino de Pilos iba anexionando, concedida a grupos foráneos integrados dentro de las clases menos favorecidas de la población local, a cambio de la prestación de servicios en la defensa y la industria: cf. SANTIAGO (2012: 66-79), y el capítulo I.1, § 6.1, 6.2, 6.3 de la misma autora en esta monografía.

la población local —libertos, hijos no legítimos de ciudadanos, etc.— o extranjeros afincados), bien de los naturales de otra comunidad, con la que a veces se había pactado previamente, a quienes se ofertaba, pues, emigrar a la ciudad otorgante a cambio de la concesión de ciudadanía y, lo que aquí nos interesa, de propiedad inmueble suficiente para garantizar su sustento económico. Disponemos, sobre todo para época clásica y helenística, de abundantes testimonios escritos, tanto literarios como epigráficos, de concesión conjunta de la ciudadanía efectiva y tierras a grupos de origen foráneo⁷⁸. Vamos a centrarnos aquí en los principales casos de época arcaica.

3.2. Los primeros testimonios epigráficos

3.2.1. Uno de los testimonios más antiguos y explícitos al respecto es *IG IX 1², 3, 609*, más conocido como «Bronce Pappadakis», por el nombre de su primer editor. Su fecha es debatida, y fluctúa entre una datación alta *ca.* 525-500 a.C. y una baja alrededor de 460-50⁷⁹. Se trata de una ley de procedencia incierta, en todo caso de alguna *pólis* de la Lócride Occidental u Ozolia, tal vez Naupacto, sobre la propiedad y la distribución de la tierra⁸⁰. El documento, difícil en su interpretación precisa, contendría en realidad tres disposiciones distintas, la primera de las cuales parece aludir a una ley anterior que establecería las condiciones de reparto (*ἀνδαιθμὸν* l. 2) y disfrute entre la población local de tierras sitas en las mesetas de Hylia y Liscaria, «tanto las reservadas (?) como las públicas» (*τῶν ἀποτόμων καὶ τῶν δημοσίων* l. 2-3), estas últimas sin duda territorio de la *chóra* todavía sin privatizar. Lo que aquí nos interesa, sin embargo, es la disposición recogida a continuación (l. 7-9), según la cual el régimen de propiedad de estas tierras podría verse modificado en caso de que, a causa de una guerra, «ciento un hombres de la aristocracia decidan hacer venir como colonos suplementarios (*ἐπιφοίκος*)⁸¹ a un mínimo de doscientos hombres aptos para las armas (*ἄξιτοιμάχος*)». La precisión en la redacción de la cláusula parece indicar que la convocatoria de este contingente de doscientos hombres respondería más a una realidad apremiante que a una eventualidad futura, hecho que confirma la disposición final del decreto (probable enmienda añadida *a posteriori*), en tanto pormenoriza el modo de acceso a la tierra por parte de este refuerzo inminente (l. 16, 18-9): «sea la mitad de la tierra de los ocupantes anteriores (*τῶν ὑπαπροσθιδίων*) y la otra mitad de los nuevos colonos (*τῶν ἐπιφοίκων*)».

78. Cf. principalmente ASHERI (1966: 24-43), quien recoge y analiza numerosos ejemplos de tales concesiones no sólo a grupos forasteros, sino, de modo más amplio, a no ciudadanos. Para casos concretos de naturalización y asignación territorial a contingentes suplementarios de colonos, tanto en el ámbito propiamente de la «colonización» como en el caso de *póleis* a quienes otras ciudades dominantes envían a sus propios colonos, cf. ASHERI (1971). Estudio de los ejemplos de época helenística de naturalización de extranjeros en comunidades con necesidad imperiosa de repoblación, en LONIS (1992).

79. JEFFERY (1990²: 105) y VATIN (1963: 15-6), respectivamente.

80. La bibliografía es amplísima. Cómoda presentación de conjunto en *NOMIMA I 44* (con lista de la bibliografía anterior). Véase posteriormente ZUNINO (2007), muy interesante interpretación que difiere sustancialmente de las precedentes.

81. Para la semántica de *ἐποικος*, cf. n. 34.

De nuevo, el contexto aislado del documento impide conocer la naturaleza exacta de dicho reparto: no sólo la proporción de *époikoi* llegados con respecto a la población local, sino tampoco el porcentaje de territorio objeto de división ni el procedimiento seguido para su reparto. En opinión de D. Asheri, por ejemplo, la asignación a medias pasaría por subdividir los lotes de los ciudadanos de antiguo, quienes tendrían que ceder su mitad a un colono⁸², mientras que según M.L. Zunino, los colonos suplementarios, llegados para repoblar la comunidad en reemplazo de ciudadanos que, tras partir en campaña, ya no habían regresado, pasarían a ocupar los lotes vacantes de los desaparecidos⁸³. Cabría también la posibilidad, en último lugar, de que se hubiera procedido a una confiscación general y reparto *ex novo* del suelo; no obstante, dicha práctica constituía una medida excepcional, tal como evidencia el registro literario y epigráfico, donde no sólo escasean los ejemplos de su implementación sino que, en la gran mayoría de casos, se condena explícitamente incluso el contemplarlo como mera posibilidad⁸⁴. Sea como fuere, el reparto a medias fijado por el «Bronce Pappadakis» parece garantizar un ensamblaje más o menos efectivo en el cuerpo cívico de las sucesivas oleadas migratorias.

3.2.2. Especialmente ilustrativo en este sentido es el caso de Cirene, colonia de la costa libia cuya fundación tradicionalmente fechada en 631 a.C. se atribuía a los habitantes de Tera. Según el relato de Heródoto (4.159), durante los primeros cincuenta y seis años de vida de la colonia, correspondientes al gobierno de Bato, el héroe fundador, y su hijo Arcesileo, «habitaban la ciudad el mismo número de cireneos que habían sido enviados inicialmente». Pero en época de Bato el Feliz, hijo de Arcesileo, la Pitia de Delfos exhortó a todos los griegos (Ἑλληνας πάντας) a zarpar hacia Libia «para cohabitar con los cireneos» (συνοικήσοντας Κυρηναίους), «pues los cireneos habían lanzado tal llamamiento so promesa de una redistribución de la tierra» (ἐπικαλέοντο γὰρ οἱ Κυρηναῖοι ἐπὶ γῆς ἀναδασμῶ). Como prosigue el historiador, se logró reunir a una multitud considerable, cuya instalación en Cirene conllevó la sublevación de la población indígena circundante, «a quienes se había cercenado mucha tierra» (περιταμνόμενοι γῆν πολλήν) y «privado de su territorio» (τῆς τε χώρας στερισκόμενοι). Parece, pues, que la generosa oferta inicial de reasignación de la tierra existente, que trasluciría el interés (más bien acuciante) de Cirene (colonia griega en territorio hostil) en aumentar su población, y que sin duda explica la movilización de un gran número de griegos, habría sido sustituida en la práctica por la usurpación y anexión de suelo de las comunidades indígenas del entorno. De este modo, Cirene, cuyo cuerpo ciudadano se habría visto mermado durante las guerras anteriores con la población autóctona, habría aprovechado la llegada masiva de nuevos colonos para acometer la expansión de su *chóra*, estrategia que, dependiendo del número de recién llegados, garantizaría con mayor seguridad el acceso a la tierra por parte de todos y, de paso, serviría a la colonia para afianzar su dominio sobre la región.

82. ASHERI (1966: 36-7).

83. ZUNINO (2007: 165-67).

84. Cf. ASHERI (1966: 21-24 y 39-43).

Complementario, en cierto modo, del testimonio de Heródoto, resulta otro documento sobre la llegada de nuevos colonos a Cirene. Se trata de un decreto de mediados del siglo IV hallado en la colonia (*SEG* 3.9), que recoge la concesión de la ciudadanía cirenea a un grupo de tereos que la habían solicitado invocando los vínculos ancestrales entre Cirene y su metrópoli y apelando al «juramento de los fundadores» (ὄρκιον τῶν οἰκιστήρων l.23), pacto que, a decir de los tereos, se remontaba al periodo fundacional y sancionaba la eventual integración en la colonia de nuevos inmigrantes procedentes de Tera. El epígrafe transcribe este supuesto pacto original, el cual, independientemente de su autenticidad o no, reflejaría, en todo caso, la praxis habitual de una colonia ante un tal supuesto: «quien desembarque más tarde en Libia (τὸν καταπλέον[τα] ὕστερον εἰς Λιβύαν), participe de la ciudadanía y los cargos públicos (πολιτήιας καὶ τιμᾶμ πεδέχ[εν]), y se le asigne por sorteo un lote de las tierras sin dueño» (καὶ γὰρ τᾶς ἀδεσπῶτα ἀπολαγγάνεν ll. 31-33). Una previsión análoga se reencuentra en el decreto fundacional de Corcira Melaina (*Syll.*³ 141, ca. 300 a.C.), colonia de Issa, en Iliria, en el que se fija una diferenciación entre «los primeros que ocupen el territorio y fortifiquen la ciudad» (τοὺς πρώτους [καταλαβόντας τὰν χώ]ραν καὶ τειχίζαντας τὰν πόλιν l.3-4) y los «llegados con posterioridad» (τοὺς ἐφέρποντας l.9). Mientras que a aquellos les corresponde un solar intramuros y diversas fincas en el exterior, parcelas todas ellas en suelo «preferente» (ἐξαιρέτων l.3, 5, 6), los inmigrantes posteriores tan sólo tendrán derecho a un solar en la ciudad y a un único predio de la tierra todavía «no distribuida» (ἀδιαίρετου l.10). Finalmente, se condena con la máxima pena a cualquier magistrado (ἄρχων) o privado (ἕτας) que incitara o procediese «a una redistribución de la tierra» (τὰν χώραν ἄνδαίτων ποιή[σασθαι l.11])⁸⁵. No obstante, mientras que en el «pacto de los fundadores» de Cirene (o más bien en su presentación interesada por parte de los tereos del siglo IV), se garantiza la plena ciudadanía a los colonos adicionales, con mención expresa del derecho de elegibilidad a los cargos públicos, cabría preguntarse si el desequilibrio económico en Corcira Melaina entrañaría alguna diferencia jurídica o política entre antiguos y nuevos ciudadanos, por ejemplo vetándose el acceso de los últimos a las magistraturas y cargos religiosos superiores.

3.2.3. Indicios de una cierta diferenciación jurídica entre ciudadanos de antiguo y nuevos colonos se vislumbran también en la llamada «ley colonial de Naupacto» (*IG IX* 1², 3, 718 = *NOMIMA* I 43, ca. 500-475 a.C.), mediante la cual se regula

85. Clara alusión bajo ropaje poético a la problemática del *anadasmós* y la llegada de inmigrantes a comunidades con escasez de tierras en Píndaro *O.* 7.54-63, excursus mítico sobre el patronazgo de Helios en Rodas. Cuando Zeus y los inmortales se repartieron la tierra (χθόνα δατέοντο), «nadie asignó porción a Helios, por hallarse ausente» (ἀπέοντος δ' οὔτις ἔνδειξεν λάχος Ἀελίου), dejándolo, pues, «desposeído de lote de tierra» (χώρας ἀκλήρωτον). Zeus propuso un ἄμπαλος (=ἀνά-παλος), *hapax* pindárico formado sobre el sustantivo πάλος «suerte», literalmente «nueva echada de suertes», sinónimo pues de ἀνα-δασμός, que alude concretamente a una redistribución de la tierra por sorteo; medida, por cierto, que el propio Helios «no le dejó implementar» (viv οὐκ ἔιασεν), pues gracias al surgimiento de Rodas de las profundidades marinas, donde se escondía, se pudo asignar la isla a Helios.

el envío a esta ciudad situada en la Lócride Occidental de diversos contingentes de *époikoi* procedentes tanto de la vecina Caleo, donde fue hallada la inscripción, como de las distintas *póleis* de la confederación de los locrios hipocnemidios (Lócride Oriental u Opuntia). Muy probablemente, Naupacto, ante la necesidad extrema de reforzar su cuerpo cívico, habría apelado a otras ciudades de etnia locria para que contribuyesen a su repoblamiento con una migración ordenada⁸⁶. Aunque el documento no explicita el modo en que operó la adjudicación de tierras a estos colonos, sí que revela, en cambio, una jurisdicción especial sobre su patrimonio con respecto al del naupactio de origen (l.16-19): caso de morir sin descendencia (*γένος*) ni heredero legítimo (*ἐχέπαμῶν*) en Naupacto, los bienes⁸⁷ del colono naturalizado no se atenderán a las leyes naupactias, sino que podrá heredarlos el pariente más próximo (*τὸν ἐπάνχιστον*) de su ciudad de origen a condición de que, en un plazo máximo de tres meses, se traslade en persona (*αὐτὸν ἰόντα*) a Naupacto (sc. para vivir); en caso de no hacerlo se aplicarán, entonces sí, las leyes propias de Naupacto (*τοῖς Ναυπακτίοις νομίοις*). Tal medida, probablemente pactada de mutuo acuerdo entre Naupacto y las comunidades locrias de origen de los colonos, iba sin duda encaminada a garantizar el mantenimiento de un número estable de *époikoi* en la ciudad.

Asimismo, aunque devenidos naupactios y perdiendo, por tanto, la plena ciudadanía de sus respectivas *póleis* de origen, su vinculación jurídica con la «metrópoli» es mucho más estrecha y dilatada en el tiempo que, por ejemplo, la de los colonos «tradicionales» (originales o suplementarios) enviados a una fundación en el exterior⁸⁸. En efecto, el *époikos* naturalizado, aunque formalmente «extranjero» respecto de su *pólis* de origen⁸⁹, seguiría gozando por tiempo ilimitado de ciertos

86. JEFFERY (1990²: 105-6), cuya propuesta retoma recientemente PRANDI (1994: 126-32), relacionó el envío de este contingente de locrios orientales a Naupacto con los *époikoi* «aptos para las armas» llegados a la *pólis* locria innominada del «Bronce Pappadakis», la cual sería, por tanto, Naupacto.
87. Referidos siempre mediante el plural *χρήματα*. Aunque en época posterior alude específicamente a los bienes muebles, por oposición a *κτῆματα* «bienes raíces», en época arcaica *χρήματα* y *κτῆματα* pueden designar indistintamente bienes muebles e inmuebles.
88. El «pacto de los fundadores» de Cirene, por ejemplo, fija un plazo de cinco años (*ἔτη ἐπὶ πέντε* l.35) para que los tereos emigrados, en caso de fracasar el proyecto colonial, puedan regresar a Tera «de vuelta a sus propiedades, y ser ciudadanos» (*ἐπὶ τὰ αὐτῶν χρήματα καὶ ἡμεμ πολίτας* l.36).
89. Prueba de ello es la sujeción del colono a los impuestos de Naupacto y de la Lócride Occidental, quedando exento de los de su patria de origen, que sólo volverá a pagar si «deviniese de nuevo locrio hipocnemidio» (*αὐτὸς Λορρός γίνεται τῶν ὑποκναμιδίων* l.6). Asimismo, se les concede la *προδικία* «prioridad judicial» en Opunto, la capital de la confederación de los locrios hipocnemidios, en caso de entablar un proceso contra un locrio, aunque en su nueva condición de extranjeros deberán contar con la asistencia de un *prostátes* (l.32-35). De interpretación más controvertida es la primera cláusula de la ley (l.1-5), que posiblemente autorizaría al «locrio hipocnemidio una vez ha devenido naupactio» (*Λορρὸν τῶν ὑποκναμιδίων ἐπεὶ καὶ Ναυπάκτιος γίνεται*) a participar a título de extranjero/huésped (*ξένον*) en los sacrificios de su ciudad de origen cuando se hallara (*ἐπιτυχόντα*) en ella: vid. PRANDI (1994: 119). La participación en los sacrificios rituales a los dioses patrios y los subsiguientes banquetes junto a los ciudadanos constituía el máximo de los privilegios en el ámbito religioso otorgable al *xénos*, quien pasaba así de «extranjero» a «huésped distinguido»: cf. SPITZER (1994). Es por ello que tal concesión se contempla aquí como el más alto honor, garantizándose «al colono mismo y a su descendencia, para siempre» (*αὐτὸν καὶ τὸ γένος κατ' αἰεὶ* l.4-5).

derechos de propiedad y herencia. Así, a la muerte de un hermano se le autoriza a «heredar la parte de bienes correspondiente» (τὸ ἐπιρόμενον κρατεῖν l.31), y si al partir «deja su parte de propiedades a cargo del padre» (ἀπολίπει... το μέρος τῶν χρημάτων τῷ πατρί l.36)⁹⁰, puede recuperarlas al morir este (l.35-37). Asimismo, se les permite también el retorno a la patria y su reintegración como ciudadanos de pleno derecho «sin pagar tasas de entrada» (ἄνευ ἐνετερίδων l.8, 9)⁹¹, no sólo «si se viesen expulsados por necesidad» (αἴ κα ἠυπ' ἀνάγκας ἀπελάονται l.8)⁹², sino en cualquier circunstancia o momento, aunque en tal caso deberán haber dejado algún hermano o hijo adulto (παῖδα ἡβητάων) en Naupacto⁹³.

3.2.4. Aparte de la comunidad locria del «Bronce Pappadakis» y del posible caso de Cirene, otros dos ejemplos de época arcaica, ambos epigráficos, podrían atestiguar la naturalización y la dotación de tierras a contingentes extranjeros. El primero es una ley muy fragmentaria procedente de Himera, en Sicilia (SEG 47.1427, ca. 500 a.C.)⁹⁴. La alusión a un γέεξ ἀναδαίθυμῶ (l.12), junto con la mención de unos solares edificables (l.2 τῶν [οἰ]ροπέδων) y de parcelas de medio *schoînos* (ἡμίσχοινῶν l.1), remitirían a un contexto de asignación de suelo, quizás a inmigrantes de Zancle, como podría sugerir el étnico Δανκλαῖα de la l.3. Himera, de hecho, había sido fundada a mediados del siglo VII por colonos principalmente de Zancle, por lo que el epígrafe tal vez recogería una situación similar a la llegada de tereos a Cirene en el siglo IV (aunque en aquella inscripción no se menciona ninguna asignación de terreno), y por tanto, la integración del grupo extranjero podría responder, más que a la necesidad de repoblamiento de la ciudad otorgante, al compromiso y la presión de los lazos con su metrópoli. Por otro lado, la mención aislada del γέεξ ἀναδαίθυμῶ no implica necesariamente que se recurriese a un nuevo reparto de todas las tierras, sino que tal vez sería preferible vincularlo con la cláusula anterior, afortunadamente menos mutilada, donde se condenan las acciones que contravengan el acuerdo, entre las cuales, por tanto, podría incluirse cualquier propuesta de *anadasmós* una vez asignadas las parcelas.

90. Resulta un tanto ambiguo el sintagma τὸ μέρος τῶν χρημάτων, lit. «parte, porción de los bienes». Puede contribuir a elucidar su significado la disposición final de condena a quien incumpliere alguna de las cláusulas precedentes: «sean confiscadas sus propiedades: el lote de tierra con los siervos» (χρέματα παματοφαγεῖσται· τὸ μέρος μετὰ φοικιατῶν l.44). *χρήματα* aludiría genéricamente a los bienes inmuebles, cuya confiscación viene designada mediante el verbo *παματοφαγέω*, compuesto de *πάμα* «propiedad» (esp. inmueble, = jón.-át. κτήμα) y la raíz *φαγ-* «comer, devorar», mientras que τὸ μέρος designaría más concretamente la parcela de terreno, como sugiere la mención de los siervos a ella vinculados.
91. *Hapax* que probablemente designaría algún tipo de tasa para el registro formal como ciudadano, o bien una imposición fiscal análoga al *metoikíon* ateniense, el impuesto de residencia que debían pagar los extranjeros afincados.
92. Lo que sugiere que la integración de este contingente de colonos podía suscitar la oposición de los locales, no siempre predispuestos a aceptar la llegada de nuevos ciudadanos.
93. Para un comentario en profundidad de las posibles diferencias jurídicas entre población original y colonos suplementarios en los testimonios epigráficos de los siglos V-III, remitimos a ASHERI (1971).
94. Cf. las respectivas ediciones de BRUGNONE (1997), la *editio princeps*, MANGANARO (2000) y DUBOIS (2008: 26-35 =IGDS II 15). Nueva revisión y análisis de las distintas propuestas de restitución en BRUGNONE (2011).

3.2.5. La segunda inscripción, también de ámbito siciliano aunque en peor estado de conservación si cabe, es *IGDS 219* (=SEG 4.27, ca. 490-80 a.C.), cuyo lugar de hallazgo impreciso dificulta en gran medida la comprensión general del documento. A causa de su brevedad, la reproducimos a continuación:

[- - - - -]οι ἐψαφίσαν-
[το - - - - - ἄτ]έλειαν καὶ ἐν-
[κτᾶσιν (*uel* -πασιν) - - - -] αἴ κα γᾶμόρων (*uel* γᾶμόρον)
[- - - - - ἄ]ρχῶν πεδεῖμ-
[εν - - - - - πλᾶν] ἠιπ(π)άρχου καὶ
- - - - -

«Los [...] han votado [...] la exención fiscal y la *én[ktesis]* [...] si de los *gamóroi* (o *bien*: como *gamóros*) [...] participar de las magistraturas [...] excepto] la de hiparco (?) y [...]

La mención en la l.5 de la potestad de ocupar cargos públicos, como en el «juramento» de Cirene, apunta claramente a una concesión de ciudadanía, si bien los privilegios de *atéleia* y *énktesis* inducirían a pensar, a primera vista, en una concesión honorífica a un extranjero no naturalizado. Aunque en Atenas, en efecto, tales privilegios se reservaban al foráneo no asimilado (pues se sobreentiende que el naturalizado pasaría automáticamente a gozar de ellos)⁹⁵, en otras *póleis*, incluso en períodos muy posteriores, imperaba una mayor laxitud en la aplicación de esta terminología técnica. Esta aparente incoherencia se explica también porque en la mayoría de estos casos la ciudadanía era ofrecida más como algo honorífico y potencial que como una realidad práctica, ya que el beneficiario a menudo no tendría necesidad de implementarla, mientras que el resto de privilegios, por el contrario, eran vigentes desde el momento mismo de su concesión, independientemente de si el extranjero había formalizado o no la naturalización. De modo que no debe sorprendernos su presencia en este testimonio tan temprano, el cual, por cierto, constituiría la primera mención del sustantivo *ἐγκτησις*⁹⁶, de ser segura su restitución.

Aunque la formulación del decreto no excluye que se tratara de una concesión honorífica a un particular⁹⁷, la agitada historia de las *póleis* sicilianas a comienzos del siglo V, con constantes flujos y traslados masivos de población, especialmente en la región de Siracusa (de donde proviene el epígrafe), aconsejaría tal vez pensar en la absorción en el cuerpo ciudadano de un grupo de inmigrantes⁹⁸. De ser

95. Vid. *supra* n. 61.

96. De acuerdo con el dialecto dorio *mitior* del documento, convendría una restitución *ἐν[πασις]*, o quizá mejor la forma mixta *ἐν[κτᾶσιν]* (con la raíz verbal *κτᾶ- del jónico-ático adaptada a la fonética doria), pues frente a formas específicamente dorias (*πεδεῖμεν* por *μετῖναι*) se hallan otras del jónico-ático, como el genitivo *ἠιπάρχου* (dor. *ἠιπάρχ-ω*).

97. P. ej. BRAVO (1992: 73-75).

98. Vid. recientemente ERDAS (2006: 46-7) quien, atendiendo a la mención del término *γαμόρος* (lit. «propietario de una porción de tierra»), que, gracias principalmente al testimonio de Heródoto, sabemos que designaba a la élite siracusana propietaria de la mayoría de tierras, relaciona el epígrafe con el pasaje en que el historiador refiere su expulsión por parte del *dēmos* siracusano y su

así, no obstante, sorprende que no se proceda a un otorgamiento directo de tierras, el modo más efectivo de asegurarse de inmediato los servicios como ciudadanos de los recién naturalizados. Lo que permite colegir que la situación no revestiría un carácter urgente desde el punto de vista de la comunidad de acogida, a diferencia de lo constatado en los ejemplos anteriores.

3.3. La *énktesis* «intercomunitaria»

Si bien en época clásica las concesiones honoríficas, como ya se ha visto, nunca incluían otorgamiento directo de parcelas, sino tan sólo el derecho a su adquisición, la naturalización masiva de foráneos como política de repoblamiento y/o ampliación estratégica de una *pólis* sí que solía acompañarse de asignación territorial, en aras de asegurar el afincamiento y arraigo efectivo de los recién llegados. Por ejemplo, una modalidad especialmente frecuente en época clásica y helenística son los casos de *sympoliteía* sinecística, o fusión política de una comunidad en otra, a menudo vecina, con la consiguiente disolución, o si más no debilitamiento, en grado diverso, de la entidad autónoma y soberana de la primera⁹⁹. En la gran mayoría de estos casos la *pólis* dominante, además de naturalizar a la totalidad del cuerpo cívico de la *pólis* «desmantelada», incentiva el traslado físico de parte de los recién asimilados a su centro urbano, facilitándoles solares para la construcción de vivienda, además de tierras de cultivo en la *chóra* próxima.

Frente a estos casos de naturalización y asignación de tierras como respuesta a una situación apremiante, a partir de época clásica, y especialmente de la segunda mitad del siglo V, se atestigua otra modalidad de reconocimiento de derechos en materia inmueble a población extranjera: el otorgamiento de *énktesis*, recíproca o unilateral, de una *pólis* a otra, sancionando pactos o acuerdos de diversa índole entre ellas, convenciones, en todo caso, que no perseguían la naturalización masiva, por parte de una, de ciudadanos de la otra; de ahí también que tan sólo se concediese el derecho de adquisición, y no la adjudicación directa de suelo. La consolidación de la *énktesis* interpoliada en la Grecia clásica y sobre todo helenística, como ya constatábamos a propósito de las concesiones individuales de *énktesis* honorífica, da fe de la progresiva mercantilización de la tierra con respecto al patrón político-económico de época arcaica.

El ejemplo más temprano de este tipo de *énktesis* se da en el célebre tratado entre las ciudades cretenses vecinas de Cnosos y Tilisos, probablemente con mediación de Argos, como apunta el hallazgo allí de la inscripción (*IC I VIII 4 = NOMIMA I 54 II, ca. 460-50 a.C.*). Junto a otras convenciones de naturaleza religiosa, política y económica, como por ejemplo la libre circulación de mercancías entre ambos territorios (l.11-13), el acuerdo estipula que «no debe

refugio en la vecina Casmeneae (Hdt. 7.155). La *pólis* firmante sería, pues, Casmeneae (una de las localizaciones propuestas como lugar de hallazgo de la inscripción), mientras que los beneficiarios del decreto serían los *gamóroi* aludidos en la l.3.

99. Cf. Piñol III.2 §1 en esta monografía.

adquirir propiedades el cnosio en Tilisos, pero sí el tilisio en Cnosos si lo necesitara» (χρέματα δὲ μὲ ἔνπιπασκέσθο ἡο Κνώσιο[ς] | ἐν Τυλίσῳ, ἡο δὲ Τυλίσιος ἐν Κνωσῳ ἡο χρέιζ[ο]ν 1.23-4). Este curioso caso de *énktesis* unilateral (de Cnosos a Tilisos pero no al contrario), probablemente logrado gracias al arbitraje de Argos, parece encaminado a afianzar a la pequeña *pólis* de Tilisos y protegerla tal vez de la política imperialista de su vecina. En todo caso, lo que aquí nos interesa es la formulación misma del privilegio, expresado mediante el verbo ἐμ-πιπάσκομαι (*hapax* derivado de ἐμ-πάομαι, equivalente dorio del jón.-át. ἐγ-κτάομαι) y no a través del sustantivo abstracto ἔγκτησις (o su correspondiente dorio ἔμπασις), lo cual ilustra el todavía incipiente grado de formalización del privilegio a comienzos de época clásica¹⁰⁰.

A modo de conclusión

Como se ha tenido ocasión de constatar a lo largo de este estudio, el acceso de extranjeros a la propiedad inmueble en estos primeros testimonios, ya fuera a modo de gratificación honorífica o no, conlleva casi siempre la naturalización del foráneo y la entrega directa de tierras. Así pues, no se trata *stricto sensu* de concesiones a extranjeros (en tanto que categoría jurídica opuesta a la de ciudadano), sino a individuos de procedencia exterior cuya obtención de terreno es causa y consecuencia al mismo tiempo de su naturalización. Por otro lado, el hecho de que la *pólis* procure ella misma casa y/o tierras al nuevo ciudadano, aparte de dar cuenta de esta indisoluble relación entre propiedad de la tierra y ciudadanía de pleno derecho, sugiere también que la concesión solía perseguir la instalación efectiva de este en el suelo de la *pólis* otorgante.

La cristalización de la *énktesis* en época clásica y helenística supondrá un cambio importante de este patrón: por un lado, el acceso a la tierra se extiende aun a foráneos no naturalizados pero, a diferencia del proceder arcaico, la elección y la adquisición de bienes raíces corre a cargo del propio beneficiario (excepto, evidentemente, en aquellos casos de necesidad imperativa de instalación de nuevos ciudadanos, a los que se naturaliza y se adjudica directamente bienes raíces). Aparte de sugerir una ingerencia menor de la *pólis* en la gestión de su suelo, ello consti-

100. HENNIG (1994: 330-31) considera el acuerdo entre Gortina y Ritena (*IC IV 80*, in. s. v a.C.) como el precedente más antiguo de *énktesis* interestatal, unilateral también en este caso (dispensada por Gortina a los ritenios): «si (un ritenio) construyese una vivienda o plantase árboles, el que haya construido o haya plantado pueda comprar y vender» (στέγαν δ' ἄν κα φοικοδομέσ[ει] ...]ς ἔ δένδρεα πτεύσει, τὸν φοικοδομέσαντα καὶ πτεύσαντ[α] καὶ πρίαθαι κ' ἀποδοθαι l. 3-4). No obstante, como argumenta de modo convincente VAN EFFENTERRE (1993), cuyas conclusiones se retoman en *NOMIMA I 5*, no se trataría propiamente de una concesión de *énktesis*: tras haberse hecho con el control militar de parte de la *chóra* de Ritena, Gortina, en su condición de detentora *de facto*, garantizaría a los ritenios la continuidad de sus derechos sobre el territorio ocupado. Una situación parecida plantea el testimonio de Tucídides (3.50.2) sobre la ocupación de Lesbos por los atenienses en 427 a.C.: a pesar del proyecto inicial de confiscación de la tierra y posterior sorteo de la misma entre los clerucos atenienses, se permitió finalmente a los lesbios permanecer y cultivar su propia tierra a cambio de un impuesto anual de dos minas por *kléros*.

tuye una prueba de que la finalidad última del privilegio, extensible a un número creciente de beneficiarios, no busca tanto su afincamiento como la creación y la consolidación de lazos diplomáticos con otras *póleis*, cada vez más necesarios en un marco político en el que las relaciones suprapoliadas irán revistiendo mayor complejidad jurídica.